



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 98 del programa

Desarme general y completo

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Szilvia **Balázs** (Hungría)

I. Introducción

1. El tema titulado:

“Desarme general y completo:

- a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;
- b) Desarme nuclear;
- c) Notificación de los ensayos nucleares;
- d) Relación entre desarme y desarrollo;
- e) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
- f) Desarme regional;
- g) Transparencia en materia de armamentos;
- h) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
- i) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
- j) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
- k) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
- l) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares;



- m) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;
- n) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción;
- o) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
- p) Reducción del peligro nuclear;
- q) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;
- r) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
- s) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;
- t) Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva;
- u) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;
- v) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales;
- w) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;
- x) Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
- y) El Tratado sobre el Comercio de Armas;
- z) Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok);
- aa) Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares;
- bb) Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear;
- cc) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear;
- dd) Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales;
- ee) Consecuencias humanitarias de las armas nucleares;
- ff) Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares;
- gg) Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo;
- hh) Verificación del desarme nuclear;
- ii) Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”

se incluyó en el programa provisional del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 42/38 C, 46/36 L, 71/44, 72/29, 72/31, 72/45, 72/52, 72/55, 73/31, 73/33, 73/34, 73/35, 73/36, 73/37, 73/39, 73/40, 73/41, 73/42, 73/45, 73/47, 73/48, 73/50, 73/52, 73/54, 73/55, 73/56, 73/61, 73/62, 73/64, 73/65, 73/68, 73/69, 73/70 y 73/72 y las decisiones 72/515 y 73/514.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 8 de octubre de 2019, la Primera Comisión decidió someter a debate general todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 89 a 105. En su 11ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión decidió, sobre la base del documento de sesión que tuvo ante sí¹, la composición definitiva para el diálogo con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos cargos sobre la situación actual en la esfera del control de armamentos y el desarme, que tendría lugar en la 15ª sesión, el 24 de octubre. En sus sesiones 3ª a 10ª, celebradas los días 10 y 11 y del 14 al 18 de octubre, la Comisión sometió a debate general esos temas. La Comisión también celebró 11 sesiones (11ª a 21ª), del 21 al 25 y del 29 al 31 de octubre, en las que hubo debates temáticos y mesas redondas con especialistas independientes. En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 22ª a 27ª, celebradas el día 1 y del 4 al 8 de noviembre².

4. El 31 de octubre, las Comisiones Primera y Cuarta (Comisión Política Especial y de Descolonización) celebraron una mesa redonda conjunta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales. Pronunciaron discursos introductorios el Director y Adjunto de la Alta Representante para Asuntos de Desarme y la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

5. Realizaron presentaciones las siguientes panelistas: Rajeswari Pilai Rajagopalan, Miembro Distinguido de la Observer Researcher Foundation, Diane Howard, Asesora Jefe sobre Comercio Espacial del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, y Cynda Collins Arsenault, cofundadora y Presidenta de la Secure World Foundation. Las Comisiones celebraron un debate interactivo durante el cual los panelistas respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por las delegaciones.

6. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (A/74/96);
- b) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (A/74/98);

¹ A/C.1/74/CRP.2/Rev.2, que se puede consultar en www.un.org/es/ga/first/74/documentation74.shtml.

² Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en A/C.1/74/PV.1, A/C.1/74/PV.2, A/C.1/74/PV.3, A/C.1/74/PV.4, A/C.1/74/PV.5, A/C.1/74/PV.6, A/C.1/74/PV.7, A/C.1/74/PV.8, A/C.1/74/PV.9, A/C.1/74/PV.10, A/C.1/74/PV.11, A/C.1/74/PV.12, A/C.1/74/PV.13, A/C.1/74/PV.14, A/C.1/74/PV.15, A/C.1/74/PV.16, A/C.1/74/PV.17, A/C.1/74/PV.18, A/C.1/74/PV.19, A/C.1/74/PV.20, A/C.1/74/PV.21, A/C.1/74/PV.22, A/C.1/74/PV.23, A/C.1/74/PV.24, A/C.1/74/PV.25, A/C.1/74/PV.26 y A/C.1/74/PV.27.

- c) Informe del Secretario General sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos ([A/74/99](#));
- d) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo ([A/74/116](#));
- e) Informe del Secretario General sobre el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional ([A/74/117](#));
- f) Informe del Secretario General sobre las medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa ([A/74/140](#));
- g) Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear ([A/74/141](#));
- h) Informe del Secretario General sobre el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares ([A/74/154](#));
- i) Informe del Secretario General sobre el desarme nuclear; el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares; y la reducción del peligro nuclear ([A/74/158](#));
- j) Informe del Secretario General sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y sobre la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida ([A/74/187](#));
- k) Informe del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas ([A/74/201](#));
- l) Nota del Secretario General sobre el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear ([A/74/90](#));
- m) Nota del Secretario General sobre la Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción ([A/74/114](#));
- n) Nota del Secretario General sobre el mantenimiento y perfeccionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas ([A/74/211](#)).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución

1. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.4](#)

7. El 30 de septiembre, la delegación de la República Islámica del Irán presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares” ([A/C.1/74/L.4](#)).

8. En su 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.4](#) a la votación siguiente:

a) El sexto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 109 votos contra 5 y 50 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelandia, Omán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, India, Israel, Micronesia (Estados Federados de).

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kiribati, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Suecia.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.4](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 110 votos contra 43 y 20 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República

Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Ucrania.

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Austria, China, Eswatini, Finlandia, Georgia, India, Japón, Liechtenstein, Malí, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Samoa, San Marino, Serbia, Suiza, Turquía, Zimbabwe.

2. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.5

9. El 5 de octubre, la delegación del Pakistán, en nombre de Angola, el Iraq, Nepal, el Pakistán, el Perú y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme regional” (A/C.1/74/L.5). Posteriormente, la Arabia Saudita, Bangladesh, el Ecuador, Egipto, Eritrea, Jordania, Kuwait, Libia, Sri Lanka y Túnez se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En su 26ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/74/L.5 sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución II).

3. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.7

11. El 5 de octubre, la delegación del Pakistán, en nombre de Angola, el Pakistán, el Perú y la República Árabe Siria, presentó un proyecto de resolución titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” (A/C.1/74/L.7). Posteriormente, Bangladesh, Belarús, el Ecuador, Mozambique y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En su 26ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución A/C.1/74/L.7 a la votación siguiente:

a) El séptimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 149 votos contra 2 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Colombia, Comoras, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chequia, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto,

³ Posteriormente, las delegaciones de El Salvador, el Paraguay, Serbia y Turquía informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.

Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Federación de Rusia, India.

Abstenciones:

Indonesia, Macedonia del Norte, Zimbabwe.

b) El párrafo 2 quedó aprobado en votación registrada por 107 votos contra 1 y 46 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁴:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India.

⁴ Posteriormente, las delegaciones de El Salvador, Haití, el Paraguay, Serbia y Turquía informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Zimbabwe.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.7](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 168 votos contra 1 y 2 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente⁵:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, China, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Bhután, Federación de Rusia.

⁵ Posteriormente, las delegaciones de Benin, El Salvador, Mauricio, el Paraguay, Serbia y Turquía informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.

4. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.8

13. El 5 de octubre, la delegación del Pakistán, en nombre de Angola, el Pakistán y la República Árabe Siria, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional” (A/C.1/74/L.8). Posteriormente, Bangladesh, Egipto y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. En su 26ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/74/L.8 sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución IV).

5. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.10

15. El 8 de octubre, la delegación de Polonia presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción” (A/C.1/74/L.10).

16. En su 23ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10 a la votación siguiente:

a) El quinto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 125 votos contra 7 y 31 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, Filipinas, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Libia, Malawi, Malí, Marruecos, Myanmar, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

b) El párrafo 2 quedó aprobado en votación registrada por 116 votos contra 13 y 36 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Congo, Egipto, Eswatini, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Pakistán, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam.

c) El párrafo 3 quedó aprobado en votación registrada por 117 votos contra 12 y 35 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Burkina Faso, Burundi, Congo, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Myanmar, Níger, Nigeria, Pakistán, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam.

d) El párrafo 4 quedó aprobado en votación registrada por 111 votos contra 18 y 38 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao Myanmar, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Congo, Egipto, Filipinas, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mongolia, Níger, Nigeria, Pakistán, República Centroafricana,

República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda.

e) El párrafo 16 quedó aprobado en votación registrada por 106 votos contra 13 y 46 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Congo, Egipto, Eswatini, Filipinas, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mongolia, Namibia, Níger, Nigeria, Pakistán, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam.

f) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.10](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 147 votos contra 7 y 24 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución V). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda,

Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Camboya, China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mongolia, Myanmar, República Unida de Tanzania, Rwanda, Suriname, Tayikistán, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

6. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.12](#)

17. El 10 de octubre, la delegación de Austria, en nombre de Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Brasil, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Kazajstán, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malawi, México, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda, el Uruguay y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado "Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares" ([A/C.1/74/L.12](#)). Posteriormente, las Bahamas, Belice, Benin, El Salvador, Eswatini, Granada, Guinea Ecuatorial, Honduras, Kiribati, Madagascar, Malasia, Maldivas, Nicaragua, Palau, Panamá, la República Centroafricana, Seychelles, Sierra Leona, el Sudán, el Togo, Turkmenistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

18. En la 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria informó a la Comisión de que los principales patrocinadores del proyecto de resolución habían incorporado una revisión en el párrafo 3.

19. En la misma sesión, la Comisión sometió el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.12](#) a la votación siguiente:

a) El párrafo 5 quedó aprobado en votación registrada por 108 votos contra 40 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso,

Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, Finlandia, Georgia, Kirguistán, Malí, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Seychelles, Singapur, Suecia, Suiza.

b) El párrafo 6 quedó aprobado en votación registrada por 109 votos contra 26 y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁶:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

⁶ Posteriormente, la delegación de Eslovenia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

Votos en contra:

Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, China, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Alemania, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Islandia, Italia, Japón, Kirguistán, Macedonia del Norte, Malí, Noruega, Países Bajos, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Singapur, Suiza.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.12](#) quedó aprobado en su totalidad, en su forma revisada oralmente, en votación registrada por 119 votos contra 41 y 15 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución VI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, Finlandia, Georgia, Islas Marshall, Kirguistán, Malí, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania.

7. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.13

20. El 10 de octubre, la delegación de Austria, en nombre de Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, las Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, Eswatini, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Jamaica, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malta, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Uganda, el Uruguay, Vanuatu y Viet Nam presentó un proyecto de resolución titulado "Consecuencias humanitarias de las armas nucleares" (A/C.1/74/L.13). Posteriormente, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Burkina Faso, el Ecuador, El Salvador, Fiji, Guinea Ecuatorial, Honduras, las Islas Marshall, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, el Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Nicaragua, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, la República Centroafricana, la República Democrática Popular Lao, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, el Sudán, el Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución⁷.

21. En su 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/74/L.13 en votación registrada por 136 votos contra 14 y 27 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución VII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

⁷ En el momento de adoptar medidas sobre el proyecto de resolución, la delegación de Macedonia del Norte informó a la Primera Comisión de que se había retirado de la lista de patrocinadores.

Votos en contra:

Chequia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Mónaco, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Georgia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malí, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República Popular Democrática de Corea, Turquía, Ucrania.

8. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.16

22. El 11 de octubre, la delegación de la India, en nombre de Alemania, Angola, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva” (A/C.1/74/L.16). Posteriormente, Albania, Armenia, Azerbaiyán, Benin, Bhután, Burkina Faso, Eslovenia, la Federación de Rusia, Ghana, Guinea-Bissau, Haití, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Madagascar, Maldivas, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Nigeria, el Paraguay, la República de Corea, la República Democrática del Congo, Samoa, el Senegal, Sri Lanka, el Togo, Túnez, Turquía y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. En su 23ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/74/L.16 sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución VIII).

9. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.17

24. El 11 de octubre, la delegación de la India, en nombre de Bangladesh, Eritrea, India, Malawi, Myanmar, Nepal y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Reducción del peligro nuclear” (A/C.1/74/L.17). Posteriormente, Angola, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Malasia, Maldivas, Nicaragua, Samoa, Seychelles, Sri Lanka, el Togo y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. En su 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/74/L.17 en votación registrada por 117 votos contra 49 y 14 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución IX). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos

Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, China, Federación de Rusia, Georgia, Islas Marshall, Japón, Malí, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Uzbekistán, Zimbabwe.

10. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.19

26. El 11 de octubre, la delegación de Myanmar, en nombre de Angola, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Eswatini, Fiji, Filipinas, Indonesia, Kazajstán, Malawi, Myanmar, Namibia, Nepal, la República Democrática Popular Lao, Samoa, Singapur, Tailandia y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear” (A/C.1/74/L.19). Posteriormente, Belice, Bhután, el Brasil, Burkina Faso, Camboya, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Honduras, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, la República Centroafricana, Seychelles, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. En su 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución A/C.1/74/L.19 a la votación siguiente:

a) El trigésimo segundo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 108 votos contra 38 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana,

Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Belarús, Finlandia, India, Japón, Kirguistán, Macedonia del Norte, Malí, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Suiza.

b) El párrafo 12 quedó aprobado en votación registrada por 144 votos contra 4 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁸:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y

⁸ Posteriormente, la delegación de Hungría informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Australia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, India, Letonia, Lituania, Malí, Mónaco, Pakistán, Polonia, República de Corea, Togo, Zimbabwe.

c) El párrafo 16 quedó aprobado en votación registrada por 157 votos contra 1 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Pakistán.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Islas Marshall, Israel, Malí, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Zimbabwe.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.19](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 117 votos contra 40 y 22 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución X). El resultado de la votación fue el siguiente⁹:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Albania, Armenia, Austria, Belarús, Chipre, India, Irlanda, Islas Marshall, Japón, Liechtenstein, Malí, Malta, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Uzbekistán, Zimbabwe.

11. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.20](#)

28. El 13 de octubre, la delegación de Egipto, en nombre de Angola, Austria, el Brasil, Egipto, Filipinas, Irlanda, Malawi, México, Nueva Zelandia, Samoa, Sudáfrica y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” ([A/C.1/74/L.20](#)). Posteriormente, Costa Rica, El Salvador, Ghana, Guinea Ecuatorial, Liechtenstein, Seychelles y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

29. En su 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.20](#) a la votación siguiente:

⁹ Posteriormente, la delegación de Albania informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.

a) El cuarto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 133 votos contra 1 y 29 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Rumania, Turquía.

b) El duodécimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 110 votos contra 37 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República

Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Finlandia, India, Japón, Kirguistán, Malí, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Suiza.

c) El vigesimoctavo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 153 votos contra 3 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, India, Pakistán.

Abstenciones:

Albania, Federación de Rusia, Francia, Israel, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

d) El párrafo 15 quedó aprobado en votación registrada por 153 votos contra 4 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, India, Israel, Pakistán.

Abstenciones:

Alemania, Bhután, Côte d'Ivoire, Francia, Hungría, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

e) El párrafo 24 quedó aprobado en votación registrada por 111 votos contra 36 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa,

San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Finlandia, India, Japón, Kirguistán, Malí, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Suiza.

f) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.20](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 132 votos contra 32 y 17 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Canadá, Finlandia, Georgia, Islandia, Islas Marshall, Japón, Macedonia del Norte, Micronesia

(Estados Federados de), Pakistán, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Ucrania.

12. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.21

30. El 14 de octubre, la delegación de Sudáfrica, en nombre de Angola, Argelia, Austria, el Brasil, Chile, Costa Rica, Egipto, Eswatini, Filipinas, Ghana, Guatemala, Indonesia, Irlanda, Malawi, México, Namibia, Nigeria, el Perú, la República Democrática del Congo, Samoa, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, el Uruguay y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares” (A/C.1/74/L.21). Posteriormente, Benin, el Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Lesotho, Panamá, la República Dominicana, Seychelles y el Togo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

31. En su 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución A/C.1/74/L.21 a la votación siguiente:

a) El undécimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 111 votos contra 32 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Canadá, España, Finlandia, Georgia, India, Islandia, Japón, Kirguistán, Malí, Noruega, Países Bajos, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.21](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 129 votos contra 37 y 12 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Bosnia y Herzegovina, China, Chipre, Georgia, India, Japón, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Suiza.

13. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.22](#)

32. El 14 de octubre, la delegación de Nueva Zelandia, en nombre de Angola, la Argentina, Austria, el Brasil, Fiji, Filipinas, Indonesia, Irlanda, Malawi, Nueva Zelandia, el Paraguay, Samoa, Singapur, Sudáfrica, Suriname y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares" ([A/C.1/74/L.22](#)). Posteriormente, Brunei Darussalam, Chile, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Jamaica, Malasia, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, el Perú, el Uruguay y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

33. En su 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.22](#) a la votación siguiente:

a) El sexto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 108 votos contra 36 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁰:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Albania, Armenia, Belarús, Finlandia, Georgia, Haití, India, Japón, Malí, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Suiza.

b) El párrafo 6 quedó aprobado en votación registrada por 135 votos contra 2 y 30 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹¹:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania,

¹⁰ Posteriormente, la delegación de Albania informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra y la delegación de Haití, de que había tenido la intención de no participar en la votación.

¹¹ Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de no participar en la votación.

Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Australia, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Togo.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.22](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 142 votos contra 5 y 30 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania.

14. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.25

34. El 14 de octubre, la delegación de la Argentina, en nombre de Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, la Argentina, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malta, México, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas” (A/C.1/74/L.25). Posteriormente, Albania, Andorra, Benin, Burkina Faso, Costa Rica, Eswatini, Haití, Honduras, el Líbano, Malasia, Maldivas, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Palau, Papua Nueva Guinea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, Santa Lucía, Seychelles, el Togo, Turquía, Tuvalu, Ucrania y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

35. En su 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución A/C.1/74/L.25 a la votación siguiente:

a) El noveno párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 155 votos contra ninguno y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹²:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

¹² Posteriormente, la delegación de Chile informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Iraq, Israel, Kuwait, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Yemen, Zimbabwe.

b) El párrafo 4 quedó aprobado en votación registrada por 137 votos contra 1 y 31 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹³:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chequia, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Libia, Myanmar, Nicaragua, Qatar, República Árabe Siria, República

¹³ Posteriormente, la delegación de Chile informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe.

c) El párrafo 9 quedó aprobado en votación registrada por 136 votos contra 2 y 31 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁴:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Libia, Myanmar, Nicaragua, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.25](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 150 votos contra 1 y 26 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XIV). El resultado de la votación fue el siguiente¹⁵:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea,

¹⁴ Posteriormente, la delegación de Chile informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

¹⁵ Posteriormente, la delegación de Chile informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Fiji, India, Irán (República Islámica del), Kuwait, Myanmar, Nicaragua, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe.

15. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.26/Rev.1](#)

36. El 29 de octubre, la delegación de Noruega, en nombre de Alemania, Angola, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Finlandia, Grecia, Haití, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado “Verificación del desarme nuclear” ([A/C.1/74/L.26/Rev.1](#)). Posteriormente, Andorra, Chipre, Irlanda, Montenegro, el Paraguay y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

37. En la 26ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

38. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.26/Rev.1](#) en votación registrada por 173 votos contra 1 y 4 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado

Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Federación de Rusia.

Abstenciones:

China, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Zimbabwe.

16. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.27](#)

39. El 15 de octubre, la delegación de Malí, en nombre de Alemania, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental), Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Tailandia y Uganda, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida" ([A/C.1/74/L.27](#)). Posteriormente, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Botswana, el Canadá, Colombia, Djibouti, Eslovenia, Guatemala, Kirguistán, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mónaco, Mozambique, Papua Nueva Guinea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, Samoa, Túnez, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

40. En su 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.27](#) a la votación siguiente:

a) El decimosexto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 149 votos contra 1 y 20 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁶:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Líbano, Myanmar, Nicaragua, Qatar, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

41. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.27](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XVI).

17. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.29](#)

42. El 15 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos" ([A/C.1/74/L.29](#)).

43. En su 25ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.29](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XVII).

¹⁶ Posteriormente, la delegación de Chile informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

18. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.30

44. El 15 de octubre, la delegación de los Países Bajos, en nombre de Alemania, Angola, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, China, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Suiza, presentó un proyecto de resolución titulado "Transparencia en materia de armamentos" (A/C.1/74/L.30). Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Burkina Faso, Chile, Chipre, Islandia, Liechtenstein, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Seychelles, Singapur, Turquía y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

45. En la 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

46. En la misma sesión, la Comisión sometió el proyecto de resolución A/C.1/74/L.30 a la votación siguiente:

a) El séptimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 138 votos contra 1 y 26 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia,

Marruecos, Nicaragua, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.30](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 154 votos contra ninguno y 23 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XVIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

19. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.31/Rev.1](#)

47. El 4 de noviembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear" ([A/C.1/74/L.31/Rev.1](#)).

48. En la 26ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

49. En la misma sesión, la Comisión sometió el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.31/Rev.1](#) a la votación siguiente:

a) El decimocuarto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 115 votos contra 35 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Malta, Nueva Zelandia, San Marino, Suecia, Suiza, Uruguay, Zimbabwe.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.31/Rev.1](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 137 votos contra 33 y 10 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XIX). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas

Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumanía, Turquía.

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Canadá, Finlandia, Georgia, Japón, Macedonia del Norte, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

20. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.32](#)

50. El 15 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación” ([A/C.1/74/L.32](#)).

51. En su 25ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.32](#) en votación registrada por 124 votos contra 4 y 52 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XX). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y

Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía, Ucrania.

21. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.34](#)

52. El 15 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” ([A/C.1/74/L.34](#)).

53. En su 26ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.34](#) en votación registrada por 175 votos contra ninguno y 3 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República

Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Francia, Israel.

22. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.35

54. El 15 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Relación entre desarme y desarrollo” (A/C.1/74/L.35).

55. En su 25ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/74/L.35 sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXII).

23. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.37

56. El 16 de octubre, la delegación de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos” (A/C.1/74/L.37).

57. En su 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/74/L.37 sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXIII).

24. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.40

58. El 16 de octubre, la delegación de Malasia, en nombre de Angola, Argelia, las Bahamas, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Filipinas, Guatemala, el Iraq, Malasia, Malawi, Nepal, el Perú, la República Democrática Popular Lao, Samoa, Tailandia y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares” (A/C.1/74/L.40). Posteriormente, Bangladesh, Belice, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chile, Costa Rica, el Ecuador, Fiji, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, el Líbano, Libia, Madagascar, Maldivas, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Singapur, Sri Lanka, Túnez, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

59. En su 26ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución A/C.1/74/L.40 a la votación siguiente:

a) El noveno párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 135 votos contra 1 y 30 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁷:

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Armenia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Israel, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Rumania, Turquía.

b) El decimoséptimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 116 votos contra 36 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas,

¹⁷ Posteriormente, la delegación de Bélgica informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Eswatini, Finlandia, Guinea Ecuatorial, India, Japón, Kirguistán, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Suiza.

c) El párrafo 2 quedó aprobado en votación registrada por 114 votos contra 36 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Eswatini, Finlandia, Guinea Ecuatorial, India, Japón, Kirguistán, Lesotho, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Suiza.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.40](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 132 votos contra 32 y 17 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXIV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Canadá, Finlandia, Georgia, Guinea Ecuatorial, India, Islandia, Islas Marshall, Japón, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), República Popular Democrática de Corea, Serbia, Ucrania.

25. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.43](#)

60. El 16 de octubre, la delegación de Colombia, en nombre de Alemania, Angola, la Argentina, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chequia, Chile, China, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Islandia, Italia, Jamaica, el Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Montenegro, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, la

República Democrática del Congo, la República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos” (A/C.1/74/L.43). Posteriormente, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Bosnia y Herzegovina, Chipre, El Salvador, Eslovenia, Eswatini, Georgia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Ucrania y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

61. En la 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

62. En la misma sesión, la Comisión sometió el proyecto de resolución A/C.1/74/L.43 a la votación siguiente:

a) El séptimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 170 votos contra 2 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Ninguna.

b) El vigesimosegundo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 151 votos contra 1 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

c) El párrafo 6 quedó aprobado en votación registrada por 169 votos contra 2 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia,

Libano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Ninguna.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.43](#) quedó aprobado en su totalidad sin votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXV).

26. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.45](#)

63. El 17 de octubre, las delegaciones del Afganistán, Noruega y el Sudán presentaron un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción” ([A/C.1/74/L.45](#)).

64. En la 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

65. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.45](#) en votación registrada por 161 votos contra ninguno y 19 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXVI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Libano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria,

Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Malawi, Myanmar, Nepal, Pakistán, Palau, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

27. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.46](#)

66. El 17 de octubre, la delegación de Suiza, en nombre del Afganistán, Australia, Austria, Chile, España, Filipinas, el Iraq, México, Montenegro, Namibia, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Suecia, Suiza y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo” ([A/C.1/74/L.46](#)).

67. En la 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

68. En la misma sesión, la Comisión sometió el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.46](#) a la votación siguiente:

a) El decimocuarto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 147 votos contra ninguno y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido

de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Israel, Kuwait, Malawi, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Uganda, Viet Nam, Zimbabwe.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.46](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 138 votos contra 1 y 39 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXVII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Federación de Rusia.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Belarús, Brasil, China, Chipre, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Letonia, Malawi, Marruecos, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Serbia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe.

28. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1

69. El 31 de octubre, la delegación del Japón, en nombre de Angola, Australia, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, las Comoras, Croacia, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Palau, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Dominicana, Rumania, Seychelles, Suecia, Tuvalu y Vanuatu, presentó un proyecto de resolución titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares” (A/C.1/74/L.47/Rev.1). Posteriormente, Albania, Alemania, Andorra, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Honduras, Micronesia (Estados Federados de), Panamá, Papua Nueva Guinea, Singapur, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

70. En su 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1 a la votación siguiente:

a) El segundo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 149 votos contra 2 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁸:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Pakistán.

¹⁸ Posteriormente, la delegación de Nigeria informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

Abstenciones:

Austria, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Irlanda, Israel, Kenya, Liechtenstein, México, Sri Lanka, Sudáfrica, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de).

b) El cuarto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 158 votos contra 2 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Austria, India, Irlanda, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste.

c) El octavo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 155 votos contra 2 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq,

Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Pakistán.

Abstenciones:

Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Israel, México, Sri Lanka, Timor-Leste.

d) El decimosexto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 150 votos contra 3 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), México, Sri Lanka, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de).

e) El decimoctavo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 147 votos contra ninguno y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

China, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Kenya, México, Pakistán, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste.

f) El decimonoveno párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 155 votos contra 2 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea,

Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Israel, República de Corea, Sri Lanka, Timor-Leste.

g) El párrafo 1 quedó aprobado en votación registrada por 133 votos contra 7 y 20 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Austria, Brasil, Irlanda, Liechtenstein, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica.

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Kenya, Malasia, Pakistán, San Marino, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de).

h) El párrafo 3 c) quedó aprobado en votación registrada por 145 votos contra 3 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Pakistán.

Abstenciones:

Argelia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Francia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kenya, México, Mónaco, Sri Lanka, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de).

i) El párrafo 3 d) quedó aprobado en votación registrada por 132 votos contra 5 y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial,

Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Austria, Brasil, Estados Unidos de América, Irlanda, México.

Abstenciones:

Argelia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Filipinas, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, Kenya, Liechtenstein, Malasia, Malta, Nueva Zelandia, San Marino, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Timor-Leste.

j) El párrafo 3 e) quedó aprobado en votación registrada por 139 votos contra 2 y 20 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁹:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia.

¹⁹ Posteriormente, la delegación de Austria informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Abstenciones:

Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamaica, Liberia, México, Nueva Zelandia, Sri Lanka, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de).

k) El párrafo 3 f) quedó aprobado en votación registrada por 151 votos contra 2 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Estados Unidos de América, Israel, República de Corea, Sri Lanka, Timor-Leste, Zimbabwe.

l) El párrafo 5 quedó aprobado en votación registrada por 149 votos contra 3 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²⁰:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia,

²⁰ Posteriormente, la delegación de Nigeria informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Costa Rica, Cuba, Ecuador, Filipinas, India, Irán (República Islámica del), México, Myanmar, Sri Lanka, Timor-Leste.

m) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.47/Rev.1](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 148 votos contra 4 y 26 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXVIII). El resultado de la votación fue el siguiente²¹:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza,

²¹ Posteriormente, la delegación de Nigeria informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse y la delegación de Filipinas, de que había tenido la intención de votar a favor.

Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Argelia, Austria, Brasil, Camerún, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Kenya, Liechtenstein, México, Myanmar, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

29. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.48

71. El 17 de octubre, la delegación de la República de Corea, en nombre de Alemania, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, China, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kazajstán, Letonia, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Samoa, Suecia y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado “La juventud, el desarme y la no proliferación” (A/C.1/74/L.48). Posteriormente, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, la Argentina, Bangladesh, el Brasil, Chile, Chipre, el Ecuador, Eslovenia, Gambia, Georgia, Ghana, Hungría, la India, Indonesia, las Islas Marshall, Jamaica, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Macedonia del Norte, Malasia, Mónaco, Mongolia, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, San Marino, Sri Lanka, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uzbekistán y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

72. En su 25ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión sometió el proyecto de resolución A/C.1/74/L.48 a la votación siguiente:

a) El octavo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 175 votos contra ninguno y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Federación de Rusia, República Árabe Siria.

73. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.48](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXIX).

30. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.53/Rev.1](#)

74. El 6 de noviembre, las delegaciones de Alemania y Francia, en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Montenegro, Mozambique, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania, presentaron un proyecto de resolución titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales” ([A/C.1/74/L.53/Rev.1](#)). Posteriormente, Australia, Chile y Jamaica se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

75. En su 26ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.53/Rev.1](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXX).

31. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.55/Rev.1](#)

76. El 1 de noviembre, la delegación de los Estados Unidos de América, en nombre de Australia, los Estados Unidos de América, el Japón, Malawi, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Corea, presentó un proyecto de resolución titulado “Promoción de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” ([A/C.1/74/L.55/Rev.1](#)).

77. Posteriormente, en la 24ª sesión de la Comisión, celebrada el 5 de noviembre, el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.55/Rev.1](#) fue retirado.

32. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.56/Rev.1](#)

78. El 30 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de Angola, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Cuba, la

Federación de Rusia, Nicaragua, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación” (A/C.1/74/L.56/Rev.1). Posteriormente, Armenia y Kazajstán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

79. En su 25ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/74/L.56/Rev.1 en votación registrada por 174 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXXI). El resultado de la votación fue el siguiente²²:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Colombia, Georgia, Palau, Sudán, Ucrania.

33. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.60

80. El 17 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de China, Cuba, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria y Suriname, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” (A/C.1/74/L.60). Posteriormente,

²² Posteriormente, la delegación del Sudán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Angola, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Malawi, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Sudáfrica, Tayikistán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

81. En su 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.60](#) en votación registrada por 166 votos contra 2 y 5 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXXII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Australia, Georgia, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

B. Proyectos de decisión

1. Proyecto de decisión [A/C.1/74/L.11](#)

82. El 10 de octubre, la delegación del Canadá, en nombre de Alemania, el Canadá y los Países Bajos, presentó un proyecto de decisión titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares” ([A/C.1/74/L.11](#)).

83. En su 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/74/L.11](#) en votación registrada por 177 votos contra 1 y 4 abstenciones (véase el párr. 90, proyecto de decisión I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Pakistán.

Abstenciones:

Irán (República Islámica del), Israel, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

2. Proyecto de decisión [A/C.1/74/L.41](#)

84. El 16 de octubre, la delegación de Tailandia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok), presentó un proyecto de decisión titulado “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)” ([A/C.1/74/L.41](#)).

85. En su 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/74/L.41](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 90, proyecto de decisión II).

3. Proyecto de decisión [A/C.1/74/L.57/Rev.1](#)

86. El 30 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de Angola, Burundi, la Federación de Rusia, Nicaragua y la República Árabe Siria, presentó un proyecto de decisión titulado “Aumento de la eficacia de la labor de la Primera Comisión” ([A/C.1/74/L.57/Rev.1](#)). Posteriormente, China, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de decisión.

87. En su 27ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión rechazó el proyecto de decisión [A/C.1/74/L.57/Rev.1](#) en votación registrada por 18 votos contra 69 y 72 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bulgaria Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Chad, Chipre, Côte d’Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Zambia.

C. Notificación de los ensayos nucleares

88. No se presentó ninguna propuesta ni se adoptó medida alguna en la Comisión en relación con el subtema 98 c).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

89. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus diversas resoluciones relativas al desarme nuclear, entre ellas las resoluciones 60/72, de 8 de diciembre de 2005, 62/24, de 5 de diciembre de 2007, 64/31, de 2 de diciembre de 2009, 66/28, de 2 de diciembre de 2011, 68/35, de 5 de diciembre de 2013, 69/43 y 69/48, de 2 de diciembre de 2014, 70/38, de 7 de diciembre de 2015, y 72/29, de 4 de diciembre de 2017,

Teniendo presente su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹,

Observando que en el artículo VIII, párrafo 3, del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

Recordando su resolución 50/70 Q, de 12 de diciembre de 1995, en que tomó nota de que los Estados partes en el Tratado habían afirmado la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y, en consecuencia, habían aprobado una serie de principios y objetivos,

Recordando también que, el 11 de mayo de 1995, la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares adoptó tres decisiones sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y la prórroga del Tratado, respectivamente²,

Reafirmando la resolución relativa a Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995², en que la Conferencia reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y del sometimiento de las instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Reafirmando también su resolución 55/33 D, de 20 de noviembre de 2000, en que acogió con satisfacción que el 19 de mayo de 2000 se aprobara por consenso el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³, incluidos en particular los documentos titulados “Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las

¹ Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

³ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II), NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.1 y NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.2, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)].

Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado” y “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado”⁴,

Tomando en consideración el compromiso inequívoco formulado por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 de que eliminarían totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados partes en el Tratado se han adherido con arreglo a su artículo VI,

Expresando preocupación por el hecho de que la novena Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no haya podido llegar a un acuerdo sobre un documento final sustantivo,

1. *Recuerda* que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirmó la validez de las medidas prácticas convenidas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵;

2. *Determina* adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹ y los párrafos 3 y 4 c) de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares²;

3. *Pide* a todos los Estados poseedores de armas nucleares que, tal como se acordó en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, adopten medidas prácticas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional y, sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo:

a) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

b) Una mayor transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a la capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y como medida voluntaria de fomento de la confianza para apoyar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

c) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

d) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

e) La disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a emplearse y facilitar el proceso de su total eliminación;

f) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

⁴ *Ibid.*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1], Primera parte.

⁵ *Ibid.*, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

4. *Observa* que las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 convinieron en que el ofrecimiento de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado refuerza el régimen de no proliferación de armas nucleares;

5. *Insta* a los Estados partes en el Tratado a que procedan al seguimiento de la aplicación de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 en el marco de las conferencias de examen y las reuniones de sus comités preparatorios;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”.

Proyecto de resolución II Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, 59/89, de 3 de diciembre de 2004, 60/63, de 8 de diciembre de 2005, 61/80, de 6 de diciembre de 2006, 62/38, de 5 de diciembre de 2007, 63/43, de 2 de diciembre de 2008, 64/41, de 2 de diciembre de 2009, 65/45, de 8 de diciembre de 2010, 66/36, de 2 de diciembre de 2011, 67/57, de 3 de diciembre de 2012, 68/54, de 5 de diciembre de 2013, 69/45, de 2 de diciembre de 2014, 70/43, de 7 de diciembre de 2015, 71/40, de 5 de diciembre de 2016, 72/34, de 4 de diciembre de 2017, y 73/33, de 5 de diciembre de 2018, relativas al desarme regional,

Creyendo que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

Haciendo notar que en su décimo período extraordinario de sesiones se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo¹,

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993²,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme surgidas en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme formuladas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

¹ Resolución S-10/2.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II.

1. *Destaca* la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;
2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales;
3. *Exhorta* a los Estados a concertar, siempre que sea posible, acuerdos sobre no proliferación de las armas nucleares, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;
5. *Apoya y alienta* los esfuerzos destinados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales e impulsar medidas de desarme y de no proliferación nuclear en los planos regional y subregional;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme regional”.

Proyecto de resolución III

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, 58/39, de 8 de diciembre de 2003, 59/88, de 3 de diciembre de 2004, 60/75, de 8 de diciembre de 2005, 61/82, de 6 de diciembre de 2006, 62/44, de 5 de diciembre de 2007, 63/44, de 2 de diciembre de 2008, 64/42, de 2 de diciembre de 2009, 65/46, de 8 de diciembre de 2010, 66/37, de 2 de diciembre de 2011, 67/62, de 3 de diciembre de 2012, 68/56, de 5 de diciembre de 2013, 69/47, de 2 de diciembre de 2014, 70/44, de 7 de diciembre de 2015, 71/41, de 5 de diciembre de 2016, 72/35, de 4 de diciembre de 2017, y 73/34, de 5 de diciembre de 2018,

Reconociendo la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Reconociendo también la importancia de la representación equitativa de las mujeres en los debates y las negociaciones sobre el control de las armas,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la Guerra Fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

Observando con particular interés las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial el comienzo de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en el contexto de Asia Meridional, y reconociendo, en el contexto de ese tema, la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa¹, piedra angular de la seguridad europea,

Creyendo que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en pro de la seguridad regional,

Creyendo también que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares lanzados por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el

¹ Véase CD/1064.

control de las armas convencionales, y aguarda con interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Solicita* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presente un informe en su septuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

Proyecto de resolución IV Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 58/43, de 8 de diciembre de 2003, 59/87, de 3 de diciembre de 2004, 60/64, de 8 de diciembre de 2005, 61/81, de 6 de diciembre de 2006, 62/45, de 5 de diciembre de 2007, 63/45, de 2 de diciembre de 2008, 64/43, de 2 de diciembre de 2009, 65/47, de 8 de diciembre de 2010, 66/38, de 2 de diciembre de 2011, 67/61, de 3 de diciembre de 2012, 68/55, de 5 de diciembre de 2013, 69/46, de 2 de diciembre de 2014, 70/42, de 7 de diciembre de 2015, 71/39, de 5 de diciembre de 2016, 72/33, de 4 de diciembre de 2017, y 73/35, de 5 de diciembre de 2018, relativas a las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional,

Recordando también su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de conflictos armados, en la que exhortó a los Estados Miembros a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos, según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, mediante, entre otras cosas, cualquier procedimiento que adoptaran las partes,

Recordando además las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

Tomando en consideración la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

Acogiendo con beneplácito los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

Reconociendo que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y observando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso de las condiciones socioeconómicas de sus poblaciones,

Preocupada por que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios relativos a las medidas de fomento de la confianza y la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993¹;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen esos medios mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a que cumplan estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que sean partes;

6. *Pone de relieve* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales y ajustarse al principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II, secc. III.A.*

Proyecto de resolución V
Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo,
la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas
Químicas y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al tema de las armas químicas, en particular la resolución [73/45](#), de 5 de diciembre de 2018,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Honrando la memoria de todas las víctimas de las armas químicas y rindiéndoles homenaje,

Reafirmando su decidido apoyo a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción¹ y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y su profundo agradecimiento a esa organización, que fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz de 2013 por sus grandes esfuerzos para eliminar las armas químicas,

Poniendo de relieve nuevamente su apoyo inequívoco a la decisión del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de continuar la misión para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de armas químicas, incluidas sustancias químicas tóxicas, con fines hostiles en la República Árabe Siria, destacando al mismo tiempo que la seguridad del personal de la misión sigue siendo la máxima prioridad, y recordando la labor, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2235 \(2015\)](#), de 7 de agosto de 2015, y [2319 \(2016\)](#), de 17 de noviembre de 2016, del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, que se estableció para identificar en la mayor medida posible a las personas, entidades, grupos o Gobiernos que hubieran empleado sustancias químicas como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica, en la República Árabe Siria o que hubieran organizado o patrocinado su empleo o participado en él de cualquier otro modo, cuando la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas determinara que un incidente concreto en la República Árabe Siria hubiera o pudiera haber entrañado el empleo de sustancias químicas como arma,

Observando la labor relativa al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 21 al 30 de noviembre de 2018 (Cuarta Conferencia de Examen),

Reafirmando la importancia del resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 8 al 19 de abril de 2013 (Tercera Conferencia de Examen), incluido su informe final aprobado por consenso, en que la Conferencia trató todos los aspectos de la Convención y formuló importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

Poniendo de relieve que la Tercera Conferencia de Examen acogió complacida el carácter único de la Convención como acuerdo multilateral que prohibía toda una categoría de armas de destrucción masiva de manera verificable y no discriminatoria

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1975, núm. 33757.

y bajo un control internacional estricto y eficaz y observó con satisfacción que la Convención seguía siendo un éxito notable y un ejemplo de multilateralismo eficaz,

Convencida de que la Convención, 22 años después de su entrada en vigor, ha reforzado su función como norma internacional contra las armas químicas y de que constituye una contribución importante a:

- a) La paz y la seguridad internacionales,
- b) La eliminación de las armas químicas y la prevención de su reaparición,
- c) El objetivo último del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,
- d) La exclusión completa, para bien de toda la humanidad, de la posibilidad de que se empleen armas químicas,
- e) La promoción de la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica en la esfera de las actividades químicas entre los Estados partes, con fines pacíficos y para estimular el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados partes,

1. *Reafirma su condena, en los términos más enérgicos posibles*, del empleo de armas químicas por cualquiera en cualesquiera circunstancias, poniendo de relieve que toda utilización de armas químicas en cualquier lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualquier circunstancia, es inaceptable y viola y violaría el derecho internacional, y expresando su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben y deberían rendir cuentas de sus actos;

2. *Condena en los términos más enérgicos posibles* que desde 2012 se hayan empleado armas químicas en el Iraq, Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Árabe Siria, incluso conforme lo notificado por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas en:

a) Sus informes de 24 de agosto de 2016² y 21 de octubre de 2016³, en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para determinar que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias habían sido las responsables de los ataques perpetrados en Talmenes (República Árabe Siria) el 21 de abril de 2014, en Sarmin (República Árabe Siria) el 16 de marzo de 2015 y en Qmenas (República Árabe Siria) también el 16 de marzo de 2015, en los que se habían liberado sustancias tóxicas, y que el llamado “Estado Islámico en el Iraq y el Levante” había utilizado mostaza de azufre en Marea (República Árabe Siria) el 21 de agosto de 2015; y

b) Su informe de 26 de octubre de 2017⁴, en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para tener la seguridad de que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante había usado mostaza de azufre en Um Hawsh (República Árabe Siria) los días 15 y 16 de septiembre de 2016 y de que la República Árabe Siria había empleado sarín en Jan Shayjun el 4 de abril de 2017;

y exige que los autores desistan inmediatamente de volver a emplear armas químicas;

3. *Toma nota con gran preocupación a ese respecto* de los informes de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre los incidentes presuntamente ocurridos en Al-Latamna

² Véase S/2016/738/Rev.1.

³ Véase S/2016/888.

⁴ Véase S/2017/904.

(República Árabe Siria)⁵ y el incidente presuntamente ocurrido en Saraqib (República Árabe Siria)⁶, así como el informe final de la misión de determinación de los hechos de esa organización relativo al incidente del presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma (República Árabe Siria), en que se llegó a la conclusión de que existían motivos fundados para creer que se había empleado una sustancia química tóxica como arma⁷;

4. *Recuerda* la adopción de la decisión C-SS-4/DEC.3 en el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas, de 27 de junio de 2018, y destaca la importancia de su aplicación, de conformidad con la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción¹;

5. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención es fundamental para lograr su objeto y su propósito y reforzar la seguridad de los Estados partes, así como para la paz y la seguridad internacionales, subraya el hecho de que los objetivos de la Convención no se cumplirán plenamente mientras siga habiendo un solo Estado que no sea parte en ella y que pudiera poseer o adquirir esas armas, y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen sin demora a ser partes en la Convención;

6. *Subraya* el hecho de que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todos los artículos de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición y el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y la protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

7. *Observa* los efectos del progreso científico y tecnológico en la aplicación efectiva de la Convención y la importancia de que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y sus órganos normativos tengan debidamente en cuenta tales novedades;

8. *Reafirma* que la obligación de los Estados partes de completar la destrucción de los arsenales de armas químicas y la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Anexo sobre la Aplicación y la Verificación (Anexo sobre Verificación), sujetas a la verificación de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, es esencial para el cumplimiento del objeto y el propósito de la Convención;

9. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances hacia ese fin;

10. *Recuerda* que en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas se expresó preocupación ante la afirmación hecha por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe al Consejo Ejecutivo de esa organización en su 68º período

⁵ Véanse S/2017/931, anexo, y S/2018/620, anexo.

⁶ Véase S/2018/478, anexo.

⁷ Véase S/2019/208, anexo.

de sesiones, presentado de conformidad con el párrafo 2 de la decisión C-16/DEC.11, de 1 de diciembre de 2011, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en su 16º período de sesiones, de que tres Estados partes poseedores, a saber, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Libia, no habían podido cumplir plenamente con el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012 para la destrucción de sus arsenales de armas químicas, y expresó también su determinación en cuanto a que la destrucción de todas las categorías de armas químicas concluyera en el plazo más breve posible, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y en el Anexo sobre Verificación, y aplicando plenamente las decisiones que se han adoptado al respecto;

11. *Acoge con beneplácito* que el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas confirmara, en su informe de 5 de octubre de 2017⁸, sobre la base de la información recibida de la Federación de Rusia y de información independiente recibida de los inspectores de esa organización, que se había completado la destrucción total de las armas químicas declaradas por la Federación de Rusia;

12. *Acoge con beneplácito también* la finalización de la destrucción de las armas químicas restantes de la categoría 2 en Libia, notificada por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe de fecha 22 de diciembre de 2017⁹, así como la finalización de la destrucción por el Iraq de la totalidad de su arsenal declarado de restos de armas químicas, como informó el Director General en su informe de 28 de febrero de 2018¹⁰;

13. *Observa con preocupación* que, junto con la amenaza de la posible producción, adquisición y empleo de armas químicas por Estados, la comunidad internacional también se enfrenta al peligro de la producción, la adquisición y el empleo de armas químicas por agentes no estatales, incluidos los terroristas, preocupaciones que han puesto de relieve la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención, así como el alto grado de preparación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y destaca que la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y la protección (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

14. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

15. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

16. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, pese a la destrucción verificada de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria, la Secretaría Técnica, como notificó el Director General, no puede verificar plenamente que la República Árabe Siria haya presentado una declaración que pueda considerarse exacta e íntegra con arreglo a la Convención o la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo, ni a la conclusión de la decisión C-SS-4/DEC.3, adoptada en el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, de que la República Árabe Siria no había declarado y destruido la totalidad de sus armas químicas y de sus instalaciones de producción de tales armas, y recalca la importancia de esa verificación completa;

⁸ EC-86/DG.31.

⁹ EC-87/DG.6.

¹⁰ EC-87/DG.18.

17. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Convención;

18. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII de la Convención, encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de estos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, e insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a que lo hagan sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales;

19. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia, acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas, apoya que tanto los Estados partes como la Secretaría Técnica sigan trabajando con el fin de promover un alto nivel de preparación para responder a las amenazas de empleo de armas químicas, como se indica en el artículo X, y acoge con beneplácito la efectividad y eficiencia logradas prestando mayor atención al uso pleno de la capacidad y los conocimientos especializados regionales y subregionales, incluso aprovechando los centros de capacitación establecidos;

20. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de manera que no se obstaculice el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, incluido el intercambio internacional de información científica y técnica y de sustancias químicas y equipo destinados a la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención;

21. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI de la Convención relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, recuerda que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad, y reafirma el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

22. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con el fin de lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la plena aplicación de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

23. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y dicha organización¹¹, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2160, núm. 1240.

Proyecto de resolución VI Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [72/31](#), de 4 de diciembre de 2017, y [73/48](#), de 5 de diciembre de 2018,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹;
2. *Observa* que el Tratado ha estado abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el 20 de septiembre de 2017;
3. *Acoge con beneplácito* que, al 1 de noviembre de 2019, 79 Estados hayan firmado el Tratado y 33 Estados lo hayan ratificado o se hayan adherido a él;
4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él a la mayor brevedad posible;
5. *Exhorta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión al Tratado a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;
6. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre el estado de la firma y la ratificación, aceptación o aprobación del Tratado o la adhesión a él;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

¹ [A/CONF.229/2017/8](#).

Proyecto de resolución VII Consecuencias humanitarias de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/47, de 7 de diciembre de 2015, 71/46, de 5 de diciembre de 2016, 72/30, de 4 de diciembre de 2017, y 73/47, de 5 de diciembre de 2018,

Reiterando la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

Destacando que la inmensa e incontrolable capacidad destructiva de las armas nucleares y su carácter indiscriminado tienen consecuencias humanitarias inaceptables, como ha demostrado su empleo y ensayo en el pasado,

Recordando que la preocupación por las consecuencias humanitarias de las armas nucleares se ha reflejado en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la primera resolución de la Asamblea General, aprobada el 24 de enero de 1946,

Recordando también que, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978, destacó que las armas nucleares planteaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización¹,

Acogiendo con beneplácito que la comunidad internacional, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja y diversas organizaciones humanitarias internacionales, hayan renovado su interés y determinación de afrontar las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

Recordando que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresó honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares²,

Haciendo notar la resolución de 26 de noviembre de 2011 del Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, titulada “Hacia la eliminación de las armas nucleares”,

Recordando las declaraciones conjuntas sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares pronunciadas ante la Asamblea General y durante el ciclo de examen de 2010-2015 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³,

Acogiendo con beneplácito los debates basados en hechos sobre los efectos de la detonación de un arma nuclear que tuvieron lugar en las conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, organizadas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014,

Conocedora de que un mensaje esencial de los expertos y las organizaciones internacionales en esas conferencias fue que ningún Estado ni órgano internacional podría hacer frente a la emergencia humanitaria inmediata provocada por la detonación de un arma nuclear ni prestar asistencia adecuada a las víctimas,

Creyendo firmemente que interesa a todos los Estados participar en los debates sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares con el objetivo de seguir

¹ Véase la resolución S-10/2.

² Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

ampliando y profundizando la comprensión de este asunto, y acogiendo con beneplácito la colaboración permanente de la sociedad civil,

Reafirmando el papel que desempeña la sociedad civil, en colaboración con los Gobiernos, en la sensibilización sobre las inaceptables consecuencias humanitarias de las armas nucleares,

Poniendo de relieve que las catastróficas consecuencias de las armas nucleares afectan no solo a los Gobiernos, sino a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro mundo interconectado, y tienen graves implicaciones para la supervivencia de los seres humanos, el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, nuestras economías y la salud de las generaciones futuras,

1. *Destaca* que redundan en interés de la supervivencia misma de la humanidad que nunca vuelvan a emplearse armas nucleares, en ninguna circunstancia;

2. *Pone de relieve* que la única manera de garantizar que nunca más vuelvan a emplearse armas nucleares es eliminarlas totalmente;

3. *Destaca* que no es posible hacer frente adecuadamente a los catastróficos efectos de la detonación de un arma nuclear, se produzca por accidente, por error de cálculo o deliberadamente;

4. *Expresa su firme convencimiento* de que la conciencia de las catastróficas consecuencias de las armas nucleares debe ser la base de todos los enfoques y esfuerzos en favor del desarme nuclear;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que, como parte de su responsabilidad compartida, impidan el empleo de armas nucleares, prevengan su proliferación vertical y horizontal y logren el desarme nuclear;

6. *Insta* a los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por eliminar totalmente la amenaza que suponen estas armas de destrucción masiva;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”.

Proyecto de resolución VIII Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva

La Asamblea General,

Recordando su resolución [73/55](#), de 5 de diciembre de 2018,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de combatir el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción masiva y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción masiva,

Conocedora de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

Tomando nota de la resolución [2325 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2016, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear¹,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, por consenso, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares² por el Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de julio de 2005 y su entrada en vigor el 8 de mayo de 2016,

Observando el apoyo a las medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva expresado en el Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016,

Observando también que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, así como la necesidad de la cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear,

Observando además la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington D.C., los días 26 y 27 de marzo de 2012 en Seúl, los días 24 y 25 de marzo de 2014 en La Haya, y los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016 en Washington D.C.,

Observando la celebración de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, centrada en el fortalecimiento del marco jurídico, en Nueva York, el 28 de septiembre de 2012,

Reconociendo el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción masiva realizado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme³,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

² *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

³ Véase [A/59/361](#).

Tomando nota de que el Organismo Internacional de Energía Atómica celebró la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas en Viena en diciembre de 2016 y la Primera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial en Viena en julio de 2013, así como de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 62ª reunión ordinaria,

Tomando nota también del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de septiembre de 2003, y de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, complementarias al Código, aprobadas por la Junta de Gobernadores del Organismo el 11 de septiembre de 2017,

Tomando nota además del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General⁴ y de la aprobación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo el 8 de septiembre de 2006⁵,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 73/55⁶,

Teniendo presente que es necesario hacer frente con urgencia a esta amenaza para la humanidad, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos internacionales para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros a fin de que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear¹ y de ratificarlo sin demora y alienta a los Estados partes en el Convenio a que revisen su aplicación;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten y refuercen las medidas nacionales que corresponda para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que cooperen para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y que pida las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluidas las nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la adquisición por terroristas de armas de destrucción masiva, y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto;

⁴ Resolución 60/1.

⁵ Resolución 60/288.

⁶ A/74/140.

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”.

Proyecto de resolución IX Reducción del peligro nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

Considerando que, hasta que dejen de existir las armas nucleares, es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza de empleo de armas nucleares,

Considerando también que el sistema de alerta instantáneo de armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para levantar el estado de alerta de esas armas y desapuntarlas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones conducentes a la eliminación de las armas nucleares,

Teniendo presente que la disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para seguir reduciendo y eliminar las armas nucleares,

Reiterando la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General¹, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares² en el sentido de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando también el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio³ para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción masiva y la decisión de esforzarse por eliminar esas armas, en particular las nucleares,

¹ Resolución S-10/2.

² A/51/218, anexo.

³ Resolución 55/2.

incluida la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y que, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada, incluso levantando el estado de alerta de las armas nucleares y desapuntándolas;

2. *Solicita* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de su resolución [73/56](#), de 5 de diciembre de 2018⁴;

5. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear⁵, y que siga alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio³, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que informe a la Asamblea sobre el particular en su septuagésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

⁴ [A/74/158](#).

⁵ [A/56/400](#), párr. 3.

Proyecto de resolución X Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a una reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, 63/46, de 2 de diciembre de 2008, 64/53, de 2 de diciembre de 2009, 65/56, de 8 de diciembre de 2010, 66/51, de 2 de diciembre de 2011, 67/60, de 3 de diciembre de 2012, 68/47, de 5 de diciembre de 2013, 69/48, de 2 de diciembre de 2014, 70/52, de 7 de diciembre de 2015, 71/63, de 5 de diciembre de 2016, 72/38, de 4 de diciembre de 2017, y 73/50, de 5 de diciembre de 2018, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, de 1972¹, y en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, de 1993², ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención general sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza de empleo de armas nucleares y sobre su destrucción y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

Reconociendo la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y prácticas para lograr el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme³, en que exhortó a la negociación urgente de acuerdos que condujeran a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que fuera viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que llevara lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

Reafirmando la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴ de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear, y la importancia de la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, la decisión sobre la prórroga del Tratado y la resolución relativa a Oriente

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

² *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

³ Resolución S-10/2.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵,

Destacando la importancia de las 13 medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, convenidas por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶,

Reconociendo la importante labor realizada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁷ y afirmando que su plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear impulsa la intensificación de la labor encaminada a iniciar negociaciones para concertar una convención sobre las armas nucleares,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no haya llegado a un acuerdo sobre un documento final sustantivo,

Reafirmando que los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 continúan siendo válidos hasta que se logren todos sus objetivos, y pidiendo su cumplimiento pleno e inmediato, incluido el plan de acción sobre el desarme nuclear aprobado en la Conferencia de Examen de 2010,

Reiterando la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Reiterando su llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁸,

Observando el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas concertado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para efectuar nuevas reducciones de sus armas nucleares estratégicas desplegadas y no desplegadas, y destacando que esas reducciones deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

Observando también que algunos Estados poseedores de armas nucleares han declarado su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares y que ya se han adoptado medidas para reducir el papel y el número de armas nucleares, e instando a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando medidas para avanzar en el desarme nuclear dentro de un plazo preestablecido,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las

⁵ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

⁶ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

⁷ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

⁸ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Observando que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se ha expresado apoyo a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares, sin excepción ni discriminación, contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia, y que en la Conferencia se han desplegado esfuerzos multilaterales para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole próximamente,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996⁹, y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando también el párrafo 176 del Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, en que se pidió a la Conferencia de Desarme que acordara un programa de trabajo equilibrado y amplio mediante el establecimiento, entre otras cosas, de un comité especial sobre el desarme nuclear lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad y se subrayó la necesidad de iniciar las negociaciones en la Conferencia de Desarme, sin más demora, relativas a una convención general sobre armas nucleares que estableciera, entre otras cosas, un programa gradual para la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Observando que la Conferencia de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009 el 29 de mayo de 2009¹⁰, tras años de estancamiento, y lamentando que la Conferencia no pudiera llegar a un consenso sobre un programa de trabajo para el período de sesiones de 2019,

Acogiendo con beneplácito las propuestas presentadas por los Estados miembros de la Conferencia de Desarme integrantes del Grupo de los 21 en relación con el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, de conformidad con su resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013, que figuran en varios documentos de la Conferencia¹¹,

Reafirmando la importancia y la validez de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral en materia de desarme, y expresando la necesidad de que apruebe y ejecute un programa de trabajo equilibrado y completo basado en su agenda y que se ocupe, entre otras cosas, de cuatro cuestiones fundamentales, de conformidad con el reglamento¹², y tomando en consideración los intereses en materia de seguridad de todos los Estados,

Reafirmando también el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

Recordando la Declaración del Milenio¹³, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en

⁹ A/51/218, anexo.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/64/27)*, párr. 18.

¹¹ Véanse CD/1999 y CD/2067.

¹² CD/8/Rev.9.

¹³ Resolución 55/2.

particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

Subrayando la importancia de que se convoque, con carácter prioritario, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto,

Recordando la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear celebrada el 26 de septiembre de 2013 y el firme apoyo al desarme nuclear que se expresó en ella,

Acogiendo con beneplácito que el 26 de septiembre se celebre el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a la promoción de ese objetivo, Día que declaró en su resolución 68/32 y posteriormente acogió con beneplácito en sus resoluciones 69/58, de 2 de diciembre de 2014, 70/34, de 7 de diciembre de 2015, 71/71, de 5 de diciembre de 2016, 72/251, de 24 de diciembre de 2017, y 73/40, de 5 de diciembre de 2018,

Tomando nota de la declaración de los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe con ocasión del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, el 26 de septiembre de 2019 en la Ciudad de México,

Expresando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de todo empleo de armas nucleares,

Observando que las Conferencias Primera, Segunda y Tercera sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares se llevaron a cabo con éxito en Oslo los días 4 y 5 de marzo de 2013, en Nayarit (México) los días 13 y 14 de febrero de 2014 y en Viena los días 8 y 9 de diciembre de 2014, y observando también que 127 naciones han hecho suyo oficialmente el Compromiso Humanitario dado a conocer tras la Tercera Conferencia¹⁴,

Acogiendo con beneplácito que el 6 de mayo de 2014 los Estados poseedores de armas nucleares, a saber, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmaran en Nueva York el Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central,

Acogiendo con beneplácito también que la zona de América Latina y el Caribe fuera declarada zona de paz el 29 de enero de 2014 en la Segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada los días 28 y 29 de enero de 2014 en La Habana,

Acogiendo con beneplácito además la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹⁵,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al empleo o a la amenaza de empleo de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción masiva, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

¹⁴ Véase CD/2039.

¹⁵ A/CONF.229/2017/8.

1. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de todas las armas nucleares lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme y la no proliferación nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, incluida la encaminada a crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la mayor propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental¹⁶ y a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensifiquen los esfuerzos en curso para resolver todas las cuestiones pendientes, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado;

5. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y facilitar el proceso de su eliminación total;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término de inmediato al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

8. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

9. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

10. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que entablen en su debido momento negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de sus armas nucleares, de manera irreversible, verificable y transparente, como medida efectiva de desarme nuclear;

11. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear;

12. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado⁶, así como la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares¹⁷;

13. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las 13 medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000⁶;

14. *Pide también* que se ejecute plenamente el plan de acción establecido en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento del Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2010, en particular el plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear⁷;

15. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que efectúen nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, incluso sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

16. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme, en el contexto de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial¹⁸ y del mandato que en él figura;

17. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que comience lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2019, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones sobre una convención amplia sobre las armas nucleares;

18. *Pide* que se concierte un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad incondicionales para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

19. *Pide también* la pronta entrada en vigor, la universalización y el estricto cumplimiento del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁸, como contribución al desarme nuclear, al tiempo que acoge con beneplácito la reciente firma del Tratado por Tuvalu, el 25 de septiembre de 2018, y su ratificación más reciente, por Zimbabwe, el 13 de febrero de 2019;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2020 e inicie negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

21. *Pide* que se convoque, cuanto antes, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

¹⁷ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II), primera parte, sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párr. 2.

¹⁸ CD/1299.

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme nuclear”.

Proyecto de resolución XI Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1 (I), de 24 de enero de 1946, [71/54](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/39](#), de 4 de diciembre de 2017, y [73/70](#), de 5 de diciembre de 2018,

Observando el 21^{er} aniversario de la Coalición para el Nuevo Programa y la declaración conjunta en la que se expone un nuevo programa para el desarme, adoptada en Dublín el 9 de junio de 1998¹,

Recordando la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela el 24 de septiembre de 2018², cuyos asistentes recordaron el firme llamamiento hecho por Nelson Mandela a favor de la eliminación total de las armas nucleares, y recalcando los compromisos contraídos para alcanzar ese objetivo,

Acogiendo con beneplácito la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, y su plan de aplicación,

Reiterando su profunda preocupación por el peligro que suponen para la humanidad las armas nucleares, factor en que se deberían sustentar todas las deliberaciones, decisiones y medidas relacionadas con el desarme y la no proliferación nucleares,

Recordando la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de armas nucleares manifestada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como la determinación expresada de promover un mundo más seguro para todos y de lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares³,

Observando con satisfacción la atención renovada a las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos relacionados con las armas nucleares generada por la comunidad internacional desde 2010 y la creciente conciencia de que esas preocupaciones deben sustentar la necesidad del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, y observando con satisfacción también la prominencia otorgada al impacto humanitario de las armas nucleares en los foros multilaterales de desarme,

Recordando las deliberaciones celebradas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, acogidas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014, con el fin de contribuir a que se entendieran y conocieran mejor las catastróficas consecuencias de la detonación de armas nucleares, que refuerzan aún más la urgencia del desarme nuclear,

Poniendo de relieve las pruebas concluyentes, incluidas aquellas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, en que se han descrito en detalle las catastróficas consecuencias que se derivarían de la detonación

¹ [A/53/138](#), anexo.

² Resolución [73/1](#).

³ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [[NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

de cualquier arma nuclear, que se harían sentir mucho más allá de las fronteras nacionales y también pondrían en peligro la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁴, la falta de capacidad de los Estados y las organizaciones internacionales para hacer frente a las consecuencias, y el riesgo de que ocurra una detonación debido a un accidente, un fallo del sistema o un error humano, entre otras causas,

Observando los efectos extremadamente desproporcionados y relacionados con el género que tiene la exposición a radiaciones ionizantes en las mujeres y las niñas,

Acogiendo con beneplácito la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, negociado por la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, de conformidad con la resolución [71/258](#), de 23 de diciembre de 2016⁵,

Subrayando la importancia de la educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares,

Reafirmando que la transparencia, la verificabilidad y la irreversibilidad son principios cardinales del desarme y la no proliferación nucleares, que son procesos que se refuerzan mutuamente,

Recordando las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶, que constituyeron la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado, y los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000⁷ y 2010⁸ encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, en particular, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁹,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado,

Reconociendo que sigue siendo de importancia fundamental que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares¹⁰ para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares,

⁴ Véase la resolución [70/1](#).

⁵ [A/CONF.229/2017/8](#).

⁶ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [[NPT/CONF.1995/32 \(Part I\)](#)], anexo.

⁷ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [[NPT/CONF.2000/28 \(Parts I and II\)](#) y [NPT/CONF.2000/28 \(Parts I and II\)/Corr.1](#), [NPT/CONF.2000/28 \(Part III\)](#) y [NPT/CONF.2000/28 \(Part IV\)](#)].

⁸ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [[NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#), [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. II\)](#) y [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. III\)](#)].

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

¹⁰ Véanse la resolución [50/245](#) y [A/50/1027](#).

Recordando que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías negativas de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, en espera de la eliminación total de las armas nucleares,

Reafirmando la convicción de que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, la creación y el mantenimiento de zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear y contribuyen a la consecución de los objetivos de desarme nuclear, y acogiendo con beneplácito las Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia,

Instando a los Estados a que sigan haciendo avances concretos en el fortalecimiento de todas las zonas libres de armas nucleares existentes, entre otras cosas, mediante la ratificación de los tratados en vigor y los protocolos pertinentes y la retirada o la revisión de aquellas reservas o declaraciones interpretativas que contradigan el objeto y el fin de los tratados que establecen dichas zonas,

Recordando que en la Conferencia de Examen de 2010 se alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, reafirmando la expectativa de que ello dé lugar a iniciativas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde no existan, especialmente en Oriente Medio, en ese contexto, observando con profunda decepción el incumplimiento del acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen de 2010 respecto de una serie de medidas prácticas conducentes a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio⁶, y decepcionada porque no se pudiera alcanzar un acuerdo sobre esta cuestión en la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Tomando nota de su decisión 73/546, de 22 de diciembre de 2018, en que decidió encomendar al Secretario General que convocase una conferencia para elaborar un tratado sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región,

Profundamente decepcionada por la continua falta de progresos hacia el desarme nuclear multilateral en la Conferencia de Desarme, que durante los últimos 23 años no ha logrado convenir y aplicar un programa de trabajo, y decepcionada porque la Comisión de Desarme no ha producido resultados sustantivos en relación con el desarme nuclear desde 1999,

Lamentando profundamente la falta de resultados sustantivos de la Conferencia de Examen de 2015,

Decepcionada por el hecho de que la Conferencia de Examen de 2015 desaprovechó una oportunidad para fortalecer el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, acelerar los progresos hacia su plena aplicación y su universalidad y vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010, y profundamente preocupada por los efectos de ese fracaso en el Tratado y en el equilibrio entre sus tres pilares,

Observando con grave preocupación la creciente tirantez en las relaciones internacionales y el aumento de la importancia asignada por algunos Estados a las

armas nucleares en sus doctrinas de seguridad, así como los amplios programas de modernización en curso, todo lo cual contribuye a la erosión del régimen de desarme y no proliferación,

Observando el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrado en Nueva York del 29 de abril al 10 de mayo de 2019,

Poniendo de relieve la importancia de que en la Conferencia de Examen de 2020 se celebre una reunión constructiva que conduzca a resultados sustantivos, instando a todos los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos en ese sentido y poniendo de relieve asimismo la importancia vital de que la Conferencia de Examen de 2020 contribuya a reforzar el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y a avanzar en el logro de su plena aplicación y universalidad y de que en ella se vigile el cumplimiento de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010,

Acogiendo con beneplácito que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia hayan finalizado las reducciones de sus armas nucleares convenidas en el Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, poniendo de relieve nuevamente que las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 alentaron a ambos Estados a que prosiguieran las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares y, a ese respecto, instando a ambos Estados a que prorroguen ese Tratado y a que concluyan tan pronto como sea posible las negociaciones sobre un acuerdo que lo suceda,

Subrayando la importancia del multilateralismo en relación con el desarme nuclear, sin dejar por ello de reconocer el valor de las iniciativas unilaterales, bilaterales y regionales y la importancia de cumplir lo dispuesto en esas iniciativas,

1. *Reitera* que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁹ son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia y que todos los Estados partes deben rendir cuentas plenamente del estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado, y exhorta a todos los Estados partes a que cumplan plenamente todas las decisiones y resoluciones y todos los compromisos resultantes de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

2. *Reitera también* la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de armas nucleares expresada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las relativas al derecho internacional humanitario³;

3. *Reconoce* las pruebas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares y exhorta a los Estados Miembros a que, en sus decisiones y sus medidas pertinentes, den la debida importancia a los imperativos humanitarios que sustentan la necesidad del desarme nuclear y a la urgencia de lograr ese objetivo;

4. *Recuerda* que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹¹ se reafirmó la validez continuada de las medidas prácticas convenidas,

¹¹ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I

incluida la reafirmación expresa de los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado, recuerda el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten todas las medidas necesarias para acelerar el cumplimiento de sus compromisos;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan el compromiso que asumieron de realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

6. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de manera verificable y transparente con miras a lograr que no haya armas nucleares en estado de gran alerta;

7. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan de manera concreta el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad, a la espera de su eliminación total;

8. *Alienta* a todos los Estados que forman parte de alianzas regionales que incluyan a Estados poseedores de armas nucleares a que disminuyan el papel de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad colectiva, a la espera de su eliminación total;

9. *Subraya* que los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reconocieron el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares limitaran el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y pusieran fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas al respecto;

10. *Observa con preocupación* las declaraciones políticas formuladas recientemente por los Estados poseedores de armas nucleares en relación con la modernización de sus programas de armas nucleares, que socavan los compromisos con el desarme nuclear y aumentan el riesgo de que se empleen armas nucleares y la posibilidad de una nueva carrera de armamentos;

11. *Alienta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas adicionales, de conformidad con las obligaciones y compromisos anteriores en materia de desarme nuclear, a fin de asegurar la remoción irreversible de todo el material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y exhorta a todos los Estados a que apoyen, en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, el establecimiento de capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear y mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes, de manera que ese material quede permanentemente al margen de los programas militares de manera verificable;

12. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que trabajen en pro de la aplicación íntegra de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada

[and II](#)) y [NPT/CONF.2000/28 \(Parts I and II\)/Corr.1](#)], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶, que está intrínsecamente vinculada con la prórroga indefinida del Tratado, y expresa decepción y profunda preocupación por la falta de resultados sustantivos de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular sobre el proceso para establecer en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, previsto en la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, que sigue siendo válida hasta que se aplique totalmente;

13. *Insta* a los copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio a que realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto establecimiento en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, previsto en la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, incluso mediante el apoyo a la celebración de la conferencia sobre la creación de dicha zona;

14. *Destaca* el papel fundamental del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y aguarda con interés la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que se celebrará en Nueva York del 27 de abril al 22 de mayo de 2020;

15. *Exhorta* a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

16. *Observa y considera alentadores* el diálogo y los debates celebrados con la República Popular Democrática de Corea, incluidas las recientes cumbres intercoreanas, y la cumbre celebrada entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea, insta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla sus compromisos, abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, vuelva cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y se someta a su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica¹², con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica;

17. *Insta* a todos los Estados a que trabajen juntos para superar los obstáculos existentes en el mecanismo de desarme internacional que dificultan la labor para promover la causa del desarme nuclear en un contexto multilateral, e insta nuevamente a la Conferencia de Desarme a que emprenda de inmediato labores sustantivas que hagan avanzar el programa de desarme nuclear, en particular por medio de negociaciones multilaterales;

18. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que cumplan plenamente sin demora las obligaciones y compromisos que les incumben en virtud del Tratado y aquellos convenidos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

19. *Insta también* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que avancen con urgencia en la aplicación de sus obligaciones conformes al artículo VI a fin de asegurar el prestigio del Tratado y su proceso de examen;

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1677, núm. 28986.

20. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus obligaciones y compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de tal manera que todos los Estados partes puedan hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato uniforme y detallado para presentar la información, aumentando con ello la confianza no solo entre los Estados poseedores de armas nucleares sino también entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares y contribuyendo al desarme nuclear;

21. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que incluyan en los informes que presentarán durante el ciclo de examen de 2020 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares información concreta y detallada sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de desarme nuclear;

22. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que mejoren la mensurabilidad del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear, mediante instrumentos como un conjunto de puntos de referencia, cronogramas o criterios similares, a fin de asegurar y facilitar la evaluación objetiva de los progresos¹³;

23. *Insta* a los Estados Miembros a que mantengan negociaciones multilaterales sin dilación y de buena fe sobre la adopción de medidas eficaces para el logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, en consonancia con el espíritu y el propósito de su resolución 1 (I) y del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos para determinar, elaborar, negociar y poner en práctica nuevas medidas jurídicamente vinculantes eficaces para lograr el desarme nuclear y, en este sentido, acoge con beneplácito la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁵;

25. *Recomienda* que se adopten medidas para aumentar la conciencia de la sociedad civil acerca de los riesgos y los efectos catastróficos de cualquier detonación nuclear, entre otras cosas mediante la educación para el desarme;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

¹³ Véase [NPT/CONF.2020/PC.I/WP.13](#).

Proyecto de resolución XII Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 70/50, de 7 de diciembre de 2015, aprobada en ocasión del 70º aniversario de las Naciones Unidas, que se crearon para preservar a las generaciones venideras de los sufrimientos indecibles causados por el flagelo de la guerra, y su resolución 73/68, de 5 de diciembre de 2018,

Recordando también que las Naciones Unidas surgieron en un momento en que la Segunda Guerra Mundial había dejado tras de sí una inmensa estela de muerte y destrucción, hace 74 años,

Recordando además los nobles principios de la Carta de las Naciones Unidas, que instan a la comunidad internacional a no escatimar esfuerzos individuales y colectivos para promover el imperativo ético de “un concepto más amplio de la libertad”, a fin de que todos los pueblos puedan vivir sin miseria, sin temor y en dignidad,

Convencida de que, habida cuenta de las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con la detonación de armas nucleares, los Estados Miembros han concebido desde hace mucho tiempo el desarme y la no proliferación nucleares como imperativos éticos urgentes e interrelacionados para lograr los objetivos de la Carta, lo cual se refleja en la primera resolución, la resolución 1 (I), aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, destinada a eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y todas las demás armas de envergadura capaces de causar una destrucción masiva,

Reconociendo, en este contexto, los imperativos éticos enunciados en las disposiciones de sus resoluciones e informes y los de otras iniciativas internacionales conexas sobre las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, incluidas la declaración de que el uso de armas nucleares causaría sufrimientos indiscriminados y, como tal, es una violación de la Carta y las leyes de la humanidad y el derecho internacional¹, la condena de la guerra nuclear como contraria a la conciencia humana y como violación del derecho fundamental a la vida², la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que representa la existencia de las armas nucleares³, los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares⁴ y la inquietud expresada por el hecho de que prosigan los gastos para el desarrollo y mantenimiento de los arsenales nucleares⁵,

Reconociendo también el preámbulo y el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶ y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares⁷, en que la Corte declaró unánimemente que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

¹ Véase la resolución 1653 (XVI).

² Véase la resolución 38/75.

³ Véase la resolución S-10/2.

⁴ Véase la resolución 50/70 M.

⁵ Véase A/59/119.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁷ A/51/218, anexo.

Reconociendo además la Declaración del Milenio⁸, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Preocupada porque, pese al reconocimiento que desde hace mucho tiempo ha otorgado a estos imperativos éticos, y en tanto que se han hecho grandes esfuerzos para abordar la no proliferación nuclear, han sido pocos los avances registrados en el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear que se necesitan para lograr y mantener el mundo libre de armas nucleares que exige la comunidad internacional,

Decepcionada por la continua falta de progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, a pesar de los esfuerzos incansables de los Estados Miembros en este sentido,

Observando con satisfacción la mayor conciencia, la renovada atención y el creciente impulso que han generado los Estados Miembros y la comunidad internacional desde 2010 en relación con las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con las armas nucleares, que sirven de fundamento a los imperativos éticos en favor del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, junto con todas las iniciativas internacionales conexas,

Recordando la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁹, en el que se reconocen los imperativos éticos para el desarme nuclear,

Consciente de la validez absoluta de la diplomacia multilateral en relación con el desarme nuclear, y decidida a promover el multilateralismo como elemento fundamental de las negociaciones sobre desarme nuclear,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que reconozcan las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, ya sea por accidente o error de cálculo o intencionadamente;

2. *Reconoce* los imperativos éticos para el desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, que es un “bien público mundial de primer orden” que responde a intereses tanto nacionales como de seguridad colectiva;

3. *Declara* lo siguiente:

a) La amenaza mundial que plantean las armas nucleares debe ser eliminada urgentemente;

b) Los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares deben centrarse en los efectos de estas armas en los seres humanos y el medio ambiente, y deben guiarse por el sufrimiento indescriptible y el daño inaceptable que causan;

c) Debe prestarse mayor atención a la repercusión de la detonación de armas nucleares para las mujeres y la importancia de que estas participen en los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares;

⁸ Resolución 55/2.

⁹ A/CONF.229/2017/8.

d) Las armas nucleares socavan la seguridad colectiva, aumentan el riesgo de catástrofe nuclear, agravan la tensión internacional y hacen que los conflictos sean más peligrosos;

e) Los argumentos en favor del mantenimiento de las armas nucleares repercuten negativamente en la credibilidad del régimen de desarme y no proliferación nucleares;

f) Los planes a largo plazo para la modernización de los arsenales de armas nucleares son contrarios a los compromisos y obligaciones relativos al desarme nuclear y generan la percepción de que esas armas se mantendrán con carácter indefinido;

g) En un mundo en que siguen sin atenderse las necesidades humanas básicas, los enormes recursos asignados a la modernización de los arsenales de armas nucleares podrían destinarse a satisfacer los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁰;

h) Habida cuenta de las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, es inconcebible que el empleo de esas armas, independientemente de la causa, sea compatible con las exigencias del derecho internacional humanitario o el derecho internacional, ni con las leyes de la moral o los dictados de la conciencia pública;

i) Dado su carácter indiscriminado y las posibilidades de aniquilamiento de la humanidad, las armas nucleares son inherentemente inmorales;

4. *Observa* que todos los Estados responsables tienen la obligación solemne de adoptar decisiones que permitan proteger a sus poblaciones y protegerse mutuamente de los estragos de la detonación de armas nucleares, y que la única manera de que los Estados lo hagan es eliminando totalmente esas armas;

5. *Destaca* que todos los Estados comparten la responsabilidad ética de actuar con urgencia y decisión, con el apoyo de todos los interesados pertinentes, para adoptar las medidas eficaces que sean necesarias, incluidas medidas jurídicamente vinculantes, con el fin de eliminar y prohibir todas las armas nucleares, habida cuenta de sus catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos conexos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

¹⁰ Véase la resolución 70/1.

Proyecto de resolución XIII Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de noviembre de 2002, 58/49, de 8 de diciembre de 2003, 59/85, de 3 de diciembre de 2004, 60/58, de 8 de diciembre de 2005, 61/69, de 6 de diciembre de 2006, 62/35, de 5 de diciembre de 2007, 63/65, de 2 de diciembre de 2008, 64/44, de 2 de diciembre de 2009, 65/58, de 8 de diciembre de 2010, 67/55, de 3 de diciembre de 2012, 69/35, de 2 de diciembre de 2014, 70/45, de 7 de diciembre de 2015, 71/51, de 5 de diciembre de 2016, y 72/45, de 4 de diciembre de 2017,

Recordando también las disposiciones relativas a las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹,

Recordando además que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, aprobó un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”²,

Decidida a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

Decidida también a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares³ y su reafirmación de la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región de que se trate promueve la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la consecución del objetivo del desarme nuclear,

Recordando el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴, en el que se reafirmó la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye a la realización de los objetivos del desarme nuclear,

¹ Resolución S-10/2.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/54/42), anexo I.*

³ A/CONF.229/2017/8.

⁴ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

Destacando la importancia de los tratados de Tlatelolco⁵, Rarotonga⁶, Bangkok⁷ y Pelindaba⁸, que establecen zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico⁹, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito los preparativos de la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, que se celebrará en Nueva York el 24 de abril de 2020,

Observando que actualmente 115 Estados son partes y signatarios de tratados sobre zonas libres de armas nucleares,

Subrayando el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito el seminario sobre el fomento de la cooperación y la mejora de los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares existentes, que tuvo lugar en Kazajstán los días 28 y 29 de agosto de 2019,

Reafirmando los principios y las normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁰,

1. *Reafirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y pide que se logren más progresos hacia el objetivo de la eliminación total de todas las armas nucleares;

2. *Acoge con beneplácito* que el Tratado Antártico⁹ y los tratados de Tlatelolco⁵, Rarotonga⁶, Bangkok⁷ y Pelindaba⁸ sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

3. *Observa con satisfacción* que ya están en vigor todas las zonas libres de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes;

4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, en este sentido acoge con beneplácito la ratificación por China, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central y las medidas adoptadas por los Estados Unidos de América encaminadas a la ratificación de los protocolos del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, el Tratado de Pelindaba y el Tratado de Rarotonga, y alienta los progresos con miras a concluir las consultas entre los Estados poseedores de armas nucleares y las partes en el Tratado de Bangkok acerca del Protocolo de ese Tratado;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

⁶ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

⁸ [A/50/426](#), anexo.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a retirar toda reserva o declaración interpretativa contraria al objeto y propósito de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, incluidas las tendentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio;

7. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Asia Central y a Mongolia por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, y los exhorta a examinar y poner en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;

8. *Alienta* los esfuerzos por afianzar la coordinación entre las zonas libres de armas nucleares;

9. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos de los tratados;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

Proyecto de resolución XIV El Tratado sobre el Comercio de Armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/89, de 6 de diciembre de 2006, 63/240, de 24 de diciembre de 2008, 64/48, de 2 de diciembre de 2009, 67/234 A, de 24 de diciembre de 2012, 67/234 B, de 2 de abril de 2013, 68/31, de 5 de diciembre de 2013, 69/49, de 2 de diciembre de 2014, 70/58, de 7 de diciembre de 2015, 71/50, de 5 de diciembre de 2016, 72/44, de 4 de diciembre de 2017, y 73/36, de 5 de diciembre de 2018, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también las consecuencias sociales, económicas, humanitarias y de seguridad del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales,

Reconociendo además los intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad de los Estados en relación con el comercio internacional de armas convencionales,

Subrayando la urgente necesidad de prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas convencionales y de evitar su desvío al mercado ilícito o hacia usos y usuarios finales no autorizados, en particular para la comisión de actos terroristas, y prevenir así el agravamiento de la violencia armada y la violación del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Poniendo de relieve la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con sus respectivas obligaciones internacionales, de regular efectivamente el comercio internacional de armas convencionales,

Recordando la contribución realizada por el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹, así como el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas³,

Resaltando la relevancia del Tratado sobre el Comercio de Armas⁴, incluidos sus vínculos y sinergias con otros instrumentos pertinentes relativos a las armas convencionales, para los esfuerzos destinados a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, y en concreto la meta 16.4, que tiene por objeto reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas para 2030,

Recordando la agenda del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, particularmente la sección titulada “Un desarme que salve vidas”,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

³ Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

⁴ Véase la resolución 67/234 B.

⁵ Resolución 70/1.

Reconociendo los efectos negativos del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales y municiones conexas en la vida de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y que el Tratado sobre el Comercio de Armas fue el primer acuerdo internacional en el que se determinó el vínculo que existía entre las transferencias de armas convencionales y el riesgo de que se produjeran graves actos de violencia por razón de género y de que se cometieran graves actos de violencia contra las mujeres y los niños y se exhortó a los Estados a adoptar medidas respecto de ese vínculo,

Reconociendo también la importante función de concienciación que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y la industria en los esfuerzos para prevenir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas convencionales, incluso para evitar su desvío, y en el apoyo a la aplicación del Tratado,

Recordando la aprobación por la Asamblea General del Tratado el 2 de abril de 2013 y su entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado,

Acogiendo con beneplácito las últimas ratificaciones del Tratado y adhesiones a este, teniendo presente que la universalización del Tratado es fundamental para lograr su objetivo y propósito,

Observando los esfuerzos realizados por los Estados partes en el Tratado para seguir buscando formas de mejorar su aplicación nacional a través del grupo de trabajo sobre la aplicación efectiva y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado,

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Quinta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 26 al 30 de agosto de 2019, y observa que la Sexta Conferencia de los Estados Partes se celebrará en Ginebra del 17 al 21 de agosto de 2020;

2. *Acoge con beneplácito también* los progresos realizados por los grupos de trabajo permanentes sobre la aplicación efectiva del tratado, sobre la transparencia y la presentación de informes, y sobre la universalización para promover el objetivo y el propósito del Tratado sobre el Comercio de Armas⁴;

3. *Reconoce* que la consolidación de la estructura institucional del Tratado ofrece un marco para apoyar la continuación de la labor relacionada con él, en particular con su aplicación efectiva, a ese respecto acoge con beneplácito los esfuerzos realizados en la Quinta Conferencia de los Estados Partes para dar respuesta a la situación financiera del Tratado, expresa preocupación por las cuotas impagadas de los Estados y las posibles consecuencias adversas que ello tiene para los procesos del Tratado, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cumplan de manera pronta y oportuna las obligaciones financieras contraídas en virtud del Tratado;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, a fin de lograr su universalización;

5. *Exhorta* a todos los Estados partes a que presenten oportunamente y actualicen, según proceda, sus informes iniciales, así como sus informes anuales correspondientes al año civil anterior, y los alienta a que divulguen dichos informes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado, para aumentar así la confianza y la transparencia y mejorar la rendición de cuentas, y observa que la Segunda Conferencia de los Estados Partes aprobó plantillas que pueden facilitar la presentación de informes;

6. *Exhorta* a aquellos Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia, incluida asistencia jurídica o legislativa, asistencia para el desarrollo de la capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera, a los Estados que la soliciten, a fin de promover la aplicación y la universalización del Tratado;

7. *Destaca* la importancia vital de que los Estados partes apliquen y cumplan plena y eficazmente todas las disposiciones del Tratado e insta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado, contribuyendo así a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales, a la reducción del sufrimiento humano y a la promoción de la cooperación, la transparencia y la acción responsable;

8. *Reconoce* la complementariedad entre todos los instrumentos internacionales pertinentes relativos a las armas convencionales y el Tratado y, con tal fin, insta a todos los Estados a que apliquen medidas nacionales eficaces para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas y municiones convencionales en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos;

9. *Reconoce también* el valor añadido de la aprobación en junio de 2018 del informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁶, incluido el documento final anexo a él, y reconoce las sinergias entre el Programa de Acción y el Tratado;

10. *Alienta* a que se adopten nuevas medidas para que los Estados puedan prevenir y combatir cada vez más la desviación de armas y municiones convencionales hacia usos finales y usuarios finales no autorizados y reconoce que incrementar las tasas de presentación de informes, la transparencia y el intercambio de información, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, es fundamental para alcanzar ese objetivo;

11. *Acoge con beneplácito* que se hayan adoptado decisiones orientadas a la acción en materia de género y violencia por razón de género y que los Estados partes hayan convenido en examinar de manera continua los avances en esos dos ámbitos y, a ese respecto, alienta a los Estados partes y a los Estados signatarios a que garanticen la participación plena y en condiciones de igualdad de mujeres y hombres en la consecución del objeto y propósito del Tratado;

12. *Acoge con beneplácito también* la puesta en marcha satisfactoria del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado, alienta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que hagan el mejor uso del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, y alienta a todos los Estados partes que estén en situación de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias a ese fondo;

13. *Alienta* a los Estados partes y a los Estados signatarios que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos al programa de patrocinio del Tratado con el fin de apoyar la participación en las reuniones del Tratado de los Estados que, de otro modo, no podrían asistir a ellas;

14. *Alienta* a los Estados partes a que fortalezcan su cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales pertinentes, y a que colaboren con otros Estados partes en los planos nacional y regional, e invita a esas partes interesadas, en particular a las

⁶ A/CONF.192/2018/RC/3.

que estén insuficientemente representadas en los procesos del Tratado, a que sigan colaborando con los Estados partes con el fin de asegurar la aplicación efectiva y la universalización del Tratado;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución XV Verificación del desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando los principios fundamentales para las negociaciones de desarme enunciados en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹, y los principios generales de verificación enunciados en los principios de verificación de 1988 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas², sin perjuicio del mandato de la Conferencia de Desarme,

Recordando también su resolución 71/67, de 5 de diciembre de 2016, en la que, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que recabase las opiniones de los Estados Miembros y estableciera un grupo de expertos gubernamentales que se encargase de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso compartido de impulsar el progreso en el desarme nuclear y la no proliferación,

Convencida de que, si bien la verificación no es un objetivo en sí mismo, será necesario seguir desarrollando la capacidad de verificación multilateral del desarme para garantizar el cumplimiento de los acuerdos multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General³,

Reconociendo el carácter pionero de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear, ya que representa la primera vez que la Asamblea General establece un órgano específico para examinar la verificación del desarme nuclear, y reconociendo también la necesidad de seguir trabajando en relación con el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear, teniendo en cuenta el informe del Grupo⁴,

Observando que para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares también será esencial contar con un régimen de verificación multilateral creíble en el que confíen todos los Estados,

Observando también que el desarrollo de la capacidad en materia de verificación del desarme nuclear es un componente valioso del proceso de desarme nuclear y también uno de los factores fundamentales que determinan si el objetivo de la verificación puede cumplirse efectivamente, y observando además que desarrollar la capacidad en materia de verificación del desarme nuclear de manera sostenible no solo es de gran importancia, sino que también plantea problemas prácticos,

Reconociendo que la verificación del desarme nuclear debe equilibrarse con las preocupaciones legítimas en materia de soberanía, seguridad física y tecnológica y proliferación de las partes o los participantes en el acuerdo o arreglo en esa esfera,

Observando la contribución de los representantes de la sociedad civil procedentes de la comunidad de organizaciones no gubernamentales y las comunidades académicas y de investigación,

¹ Resolución S-10/2.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, suplemento núm. 3 (A/S-15/3)*, párr. 60 (párr. 6, secc. I, del texto citado).

³ A/72/304.

⁴ A/74/90.

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear, encomendado en la resolución 71/674;
2. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones sustantivas de los Estados Miembros acerca del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto;
3. *Alienta* a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme a que aborden la verificación del desarme nuclear, incluso mediante el examen sustantivo del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear;
4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por desarrollar la capacidad en materia de verificación del desarme nuclear;
5. *Alienta* a que se siga trabajando en la verificación del desarme nuclear, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear;
6. *Solicita* al Secretario General que establezca un grupo de expertos gubernamentales de un máximo de 25 participantes, elegidos sobre la base de la representación geográfica equitativa y la representación equitativa de mujeres y hombres, que se reunirá en Ginebra por cuatro períodos de sesiones de una semana de duración cada uno en 2021 y 2022, para seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear, incluido, entre otras cosas, el concepto de un Grupo de Expertos Científicos y Técnicos, sobre la base del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear⁴ y de las opiniones de los Estados Miembros a las que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente resolución;
7. *Solicita* a la Presidencia del grupo de expertos gubernamentales que organice en Nueva York dos reuniones consultivas oficiosas entre períodos de sesiones, de carácter abierto para que todos los Estados Miembros puedan participar en debates interactivos y compartir sus opiniones, que la Presidencia transmitirá al grupo de expertos gubernamentales para que las examine;
8. *Solicita* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al grupo de expertos gubernamentales y a su Presidencia, lo cual incluye facilitar los documentos pertinentes;
9. *Exhorta* al Secretario General a que transmita el informe del grupo de expertos gubernamentales a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones y a la Conferencia de Desarme;
10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Verificación del desarme nuclear”.

Proyecto de resolución XVI

Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Recordando su resolución [73/52](#), de 5 de diciembre de 2018,

Profundamente preocupada por el gran número de víctimas mortales y los ingentes sufrimientos causados, especialmente entre los niños, por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

Preocupada por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una Posición Africana Común sobre la Proliferación, la Circulación y el Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Ligeras, aprobada en Bamako el 1 de diciembre de 2000¹,

Recordando el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”², en el que el Secretario General puso de relieve que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción masiva,

Recordando también el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005³,

Recordando además el apoyo manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 a la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁴,

Recordando la aprobación, el 14 de junio de 2006 en Abuya, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, de la Convención sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África Occidental,

Recordando también la entrada en vigor de la Convención el 29 de septiembre de 2009,

Recordando además la decisión adoptada por la Comunidad Económica de crear la Dependencia de Armas Pequeñas, responsable de promover políticas apropiadas y elaborar y aplicar programas, así como el establecimiento del Programa de la Comunidad Económica de Control de las Armas Pequeñas, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y sustituye al Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo,

Tomando nota del informe más reciente del Secretario General sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y la

¹ [A/CONF.192/PC/23](#), anexo.

² [A/59/2005](#).

³ Véanse la decisión 60/519 y [A/60/88](#) y [A/60/88/Corr.2](#), anexo.

⁴ Resolución [60/1](#), párr. 94.

asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida⁵,

Recordando, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad Económica en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización pública, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando el informe de la Sexta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 6 al 10 de junio de 2016⁶,

Recordando también el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018⁷,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el alcance del Tratado sobre el Comercio de Armas⁸, al igual que la inclusión de la asistencia internacional en sus disposiciones,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose por aplicar su resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a facilitar el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a colaborar en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y a ejecutar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁹;

⁵ A/74/187.

⁶ A/CONF.192/BMS/2016/2.

⁷ A/CONF.192/2018/RC/3.

⁸ Véase la resolución 67/234 B.

⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

6. *Alienta* a los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a cooperar en apoyo de los programas y proyectos de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de su recogida;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Solicita* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

Proyecto de resolución XVII

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, 58/45, de 8 de diciembre de 2003, 59/68, de 3 de diciembre de 2004, 60/60, de 8 de diciembre de 2005, 61/63, de 6 de diciembre de 2006, 62/28, de 5 de diciembre de 2007, 63/51, de 2 de diciembre de 2008, 64/33, de 2 de diciembre de 2009, 65/53, de 8 de diciembre de 2010, 66/31, de 2 de diciembre de 2011, 67/37, de 3 de diciembre de 2012, 68/36, de 5 de diciembre de 2013, 69/55, de 2 de diciembre de 2014, 70/30, de 7 de diciembre de 2015, 71/60, de 5 de diciembre de 2016, 72/47, de 4 de diciembre de 2017, y 73/39, de 5 de diciembre de 2018,

Poniendo de relieve la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 73/39¹,

Observando que la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Caracas los días 20 y 21 de julio de 2019, acogió con beneplácito que la Asamblea General aprobara, sin votación, la resolución 73/39, relativa a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos,

Teniendo presentes los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme deben tenerse plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir plenamente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución¹;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y solicita al Secretario General que en

¹ A/74/99.

su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

Proyecto de resolución XVIII Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [46/36 L](#), de 9 de diciembre de 1991, [47/52 L](#), de 15 de diciembre de 1992, [48/75 E](#), de 16 de diciembre de 1993, [49/75 C](#), de 15 de diciembre de 1994, [50/70 D](#), de 12 de diciembre de 1995, [51/45 H](#), de 10 de diciembre de 1996, [52/38 R](#), de 9 de diciembre de 1997, [53/77 V](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/54 O](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/33 U](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/24 Q](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/75](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/54](#), de 8 de diciembre de 2003, [60/226](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/77](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/69](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/54](#), de 2 de diciembre de 2009, [66/39](#), de 2 de diciembre de 2011, [68/43](#), de 5 de diciembre de 2013, y [71/44](#), de 5 de diciembre de 2016, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito los informes consolidados del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2015¹, 2016² y 2017³,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General de 2019 sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, preparado con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales⁴, incluida la recomendación de que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, según proceda, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea o del formulario normalizado opcional para informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y ligeras,

Acogiendo con beneplácito además la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución [46/36 L](#) de que proporcionarán información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas⁵ el 24 de diciembre de 2014, por cuanto aumenta la transparencia mediante la presentación de informes sobre las transferencias de armas, así como mediante otros mecanismos, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado,

Expresando su preocupación por el escaso número de informes presentados al Registro por los Estados Miembros,

¹ [A/71/138](#) y [A/71/138/Add.1](#).

² [A/72/331](#).

³ [A/73/185](#).

⁴ Véase [A/74/211](#).

⁵ Véase la resolución [67/234 B](#).

Observando la preocupación expresada en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2019⁴ de que el nivel actual de recursos de la Secretaría en la esfera de la gestión de bases de datos es insuficiente para mantener el funcionamiento eficaz del Registro,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su determinación* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de la resolución [46/36 L](#);

2. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y las recomendaciones que figuran en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2019 aprobado por consenso⁴;

3. *Pone de relieve* el hecho de que es importante que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, y decide adaptar el alcance del Registro de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 2019⁴;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, proporcionen al Secretario General, anualmente y a más tardar el 31 de mayo, los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea, sobre la base de las resoluciones [46/36 L](#) y [47/52 L](#), y las recomendaciones que figuran en los informes respectivos del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento;

5. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, proporcionen información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico en el marco de la información general que presenten, y hagan uso del formulario para la presentación *de facto* de informes, o cualquier otro método que consideren adecuado, para los respectivos elementos;

6. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro, la participación en él y su utilización, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin, solicita al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que habrá de reunirse por una semana a finales de 2021, y a principios y a mediados de 2022, con los recursos disponibles, con la participación más amplia posible, y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

7. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006, 2009, 2013, 2016 y 2019 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, en particular las recomendaciones contenidas en los apartados a) a n) del párrafo 122 del informe consensuado de 2019 del grupo de expertos gubernamentales que están específicamente dirigidas a la Secretaría;

8. *Solicita también* al Secretario General a ese respecto que vele por que las Naciones Unidas proporcionen, según la disponibilidad, recursos suficientes para que la Secretaría pueda desempeñar eficazmente sus funciones básicas para el funcionamiento eficaz del Registro, como se indica en el párrafo 122 a) a n) del informe de 2019, incluso en relación con la recomendación que figura en el párrafo 122 e) relativa a la traducción del instrumento de presentación de informes en línea y del sitio web de la base de datos del Registro a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que vele por que se proporcionen recursos suficientes en los niveles apropiados a ese respecto;

9. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

10. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales y regionales encaminadas a lograr una apertura y transparencia mayores en materia de armamentos;

11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

Proyecto de resolución XIX Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 67/39, de 3 de diciembre de 2012, 68/32, de 5 de diciembre de 2013, 69/58, de 2 de diciembre de 2014, 70/34, de 7 de diciembre de 2015, 71/71, de 5 de diciembre de 2016, 72/251, de 24 de diciembre de 2017, y 73/40, de 5 de diciembre de 2018,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, y reconociendo su contribución a la promoción del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Poniendo de relieve la importancia de promover un mundo más seguro para todos y lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares,

Reafirmando que las medidas eficaces de desarme nuclear tienen la más alta prioridad, como se afirmó en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares constituyen la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Reconociendo la significativa contribución realizada por algunos países al logro del objetivo del desarme nuclear al establecer zonas libres de armas nucleares y renunciar voluntariamente a los programas de armas nucleares o retirar todas las armas nucleares de sus territorios, y apoyando enérgicamente el rápido establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

Recordando la decisión expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio¹ de esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Reafirmando la función central que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y reafirmando también la importancia y pertinencia que sigue teniendo el mecanismo multilateral de desarme que dispuso en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reconociendo la importante función de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores y los medios de difusión, en la promoción del objetivo del desarme nuclear,

Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

¹ Resolución 55/2.

Tomando nota del informe del Secretario General presentado con arreglo a la resolución 73/40² y acogiendo con beneplácito el hecho de que un gran número de Estados Miembros han presentado sus opiniones para el informe,

Observando la aprobación, sometida a voto, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares³ el 7 de julio de 2017 durante la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Expresando su preocupación por el hecho de que las mejoras en las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares previstos en las doctrinas militares de algunos Estados poseedores de armas nucleares violan sus obligaciones jurídicas en materia de desarme nuclear, así como los compromisos contraídos de reducir el papel de las armas nucleares en sus políticas militares y de seguridad y contravienen las garantías negativas de seguridad ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares,

Expresando su profunda preocupación porque aún no se han iniciado las negociaciones previstas en la Conferencia de Desarme para la concertación de una convención general sobre las armas nucleares,

Decidida a trabajar colectivamente para el logro del desarme nuclear,

1. *Subraya* el fuerte apoyo expresado en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares;

2. *Pide* que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear;

3. *Hace suyo* el amplio apoyo a una convención general sobre las armas nucleares expresado en la reunión de alto nivel;

4. *Pide* que se dé inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme sobre medidas eficaces de desarme nuclear para lograr la total eliminación de las armas nucleares, en particular, una convención general sobre las armas nucleares;

5. *Decide* convocar en Nueva York, en una fecha que se decidirá más adelante, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

6. *Toma nota* de las opiniones presentadas por los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, que figuran en el informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 73/402, y solicita al Secretario General que transmita dicho informe a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme para que sea examinado a la brevedad;

² A/74/141.

³ A/CONF.229/2017/8.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

7. *Acoge con beneplácito* la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a fomentar ese objetivo;

8. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y las personas que llevaron a cabo actividades para promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

9. *Reitera su solicitud* a quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General de que organice, el 26 de septiembre de cada año, una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, de un día de duración, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

10. *Decide* que la mencionada reunión plenaria de alto nivel se celebre con la participación de Estados Miembros y Estados observadores, representados al más alto nivel posible, y con la participación de quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General y el Secretario General;

11. *Solicita* al Secretario General que continúe actualizando la plataforma para la promoción de esas actividades y adoptando todas las disposiciones, y que proporcione a tal fin todos los recursos y servicios necesarios, entre ellos las transmisiones web, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, en particular por conducto de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena, así como en los centros regionales de las Naciones Unidas dedicados a la paz y el desarme;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y los particulares, a celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación de la población acerca de la amenaza que las armas nucleares representan para la humanidad y la necesidad de eliminarlas totalmente a fin de movilizar la acción internacional con el propósito de lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares;

13. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre medidas eficaces de desarme nuclear, incluidos los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe al respecto que deberá transmitir también a la Conferencia de Desarme;

14. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

Proyecto de resolución XX Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Decidida a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo, y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, 59/69, de 3 de diciembre de 2004, 60/59, de 8 de diciembre de 2005, 61/62, de 6 de diciembre de 2006, 62/27, de 5 de diciembre de 2007, 63/50, de 2 de diciembre de 2008, 64/34, de 2 de diciembre de 2009, 65/54, de 8 de diciembre de 2010, 66/32, de 2 de diciembre de 2011, 67/38, de 3 de diciembre de 2012, 68/38, de 5 de diciembre de 2013, 69/54, de 2 de diciembre de 2014, 70/31, de 7 de diciembre de 2015, 71/61, de 5 de diciembre de 2016, 72/48, de 4 de diciembre de 2017, y 73/41, de 5 de diciembre de 2018, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

Recordando también el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

Recordando además la Declaración del Milenio¹, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

Convencida de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

Teniendo presente que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

Reconociendo la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

¹ Resolución 55/2.

Reconociendo también que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

Considerando que los acuerdos multilaterales de desarme ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto al objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

Destacando que la cooperación internacional, el arreglo pacífico de controversias, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

Gravemente preocupada por la continua y paulatina erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que la derogación de los principales instrumentos de la estructura de control de armamentos y no proliferación como resultado de la adopción por los Estados Miembros de medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

Observando que la 18ª Reunión Ministerial de Mitad de Período del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bakú, del 3 al 6 de abril de 2018, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 72/48, relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayó que el multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecían el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional,

Reafirmando la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* que el multilateralismo es el principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener y fortalecer las normas universales y ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* que el multilateralismo es el principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar de forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme y los foros multilaterales de desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción masiva que celebren consultas y cooperen entre ellos para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 73/41²;

8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

² A/74/96.

Proyecto de resolución XXI

Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 AA, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 U, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 M, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/61, de 22 de noviembre de 2002, 59/71, de 3 de diciembre de 2004, 61/60, de 6 de diciembre de 2006, 62/29, de 5 de diciembre de 2007, 65/66, de 8 de diciembre de 2010, 72/49, de 4 de diciembre de 2017, y 73/42, de 5 de diciembre de 2018, así como sus decisiones 58/521, de 8 de diciembre de 2003, 60/518, de 8 de diciembre de 2005, 60/559, de 6 de junio de 2006, 63/519, de 2 de diciembre de 2008, 64/515, de 2 de diciembre de 2009, y 70/551, de 23 de diciembre de 2015,

Recordando también que, habiendo existido consenso para ello en cada caso, celebró tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, en 1978, 1982 y 1988 respectivamente,

Teniendo presente el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹,

Teniendo presente también el objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reiterando su convicción de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos, la no proliferación y otras cuestiones de seguridad internacional conexas,

Poniendo de relieve la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos, la no proliferación y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

Recordando la conclusión de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme consistente en examinar los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones y aprobar por consenso su informe y sus recomendaciones sustantivas²,

Recordando también el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones que en él figuran,

1. *Recuerda* la aprobación por consenso de las recomendaciones sobre los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que fue establecido por la Asamblea en virtud de su resolución 65/66 y su decisión 70/551 y que se reunió en Nueva York en 2016 y 2017;

2. *Recuerda también* el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones sustantivas que en él figuran²;

¹ Resolución S-10/2.

² A/AC.268/2017/2.

3. *Reitera su reconocimiento* a los participantes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta por su constructiva contribución a su labor;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a proseguir las consultas sobre los siguientes pasos para la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

Proyecto de resolución XXII Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Recordando también las disposiciones del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo¹, así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo²,

Recordando además sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/65, de 22 de noviembre de 2002, 59/78, de 3 de diciembre de 2004, 60/61, de 8 de diciembre de 2005, 61/64, de 6 de diciembre de 2006, 62/48, de 5 de diciembre de 2007, 63/52, de 2 de diciembre de 2008, 64/32, de 2 de diciembre de 2009, 65/52, de 8 de diciembre de 2010, 66/30, de 2 de diciembre de 2011, 67/40, de 3 de diciembre de 2012, 68/37, de 5 de diciembre de 2013, 69/56, de 2 de diciembre de 2014, 70/32, de 7 de diciembre de 2015, 71/62, de 5 de diciembre de 2016, 72/46, de 4 de diciembre de 2017, y 73/37, de 5 de diciembre de 2018, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

Teniendo presente el Documento Final de la 18ª Reunión Ministerial de Mitad de Período del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bakú del 3 al 6 de abril de 2018,

Teniendo presentes también los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación, en 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluida la agenda para el desarrollo surgida durante el último decenio,

Teniendo presentes además los nuevos retos que ha de afrontar la comunidad internacional en las esferas del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

Destacando la importancia de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada porque a nivel mundial se destinan a fines militares cada vez más recursos, que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo³ y su reevaluación de esta significativa cuestión en el contexto internacional contemporáneo,

Teniendo presente la importancia de hacer un seguimiento de la ejecución del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987²,

¹ Véase la resolución S-10/2.

² Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987 (A/CONF.130/39)*.

³ Véase A/59/119.

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 73/37⁴,

1. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en este ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y demás entidades competentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y con los recursos disponibles, siga adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado el 11 de septiembre de 1987 en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo²;

3. *Insta* a la comunidad internacional a destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵ y, al examinar los progresos realizados en ese sentido, a mencionar la contribución que podría hacer el desarme para alcanzarlos, así como a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

5. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación competentes a incorporar en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y a tener en cuenta, a ese respecto, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo³;

6. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros en cumplimiento del párrafo 6;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

⁴ A/74/116.

⁵ Véase la resolución 70/1.

Proyecto de resolución XXIII Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII), de 1988¹ y CM/Res.1225 (L), de 1989², aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, relativas al vertimiento de desechos nucleares e industriales en África,

Recordando la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece el Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 34ª reunión ordinaria,

Tomando nota de que los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar³,

Considerando su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme⁴ que, entre otras cosas, examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Consciente de los peligros que puede entrañar cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya un acto de guerra radiológica y de sus consecuencias para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

Recordando todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, incluida su resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

Recordando también la resolución GC(45)/RES/10, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 2001 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 45ª reunión ordinaria, en la que se invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos a que den garantías, según corresponda, a los Estados interesados que las soliciten de que sus reglamentos nacionales tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo y a que les proporcionen la información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales, información que en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de seguridad tecnológica y física,

Recordando además la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos⁵, por recomendación de los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear,

Recordando la convocatoria por el Organismo Internacional de Energía Atómica de la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Nuclear celebrada en Viena del 20 al 24 de junio de 2011, y su documento final, la Declaración de la Conferencia

¹ Véase A/43/398, anexo I.

² Véase A/44/603, anexo I.

³ A/51/131, anexo I, párr. 20.

⁴ La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, así como el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear, aprobado por la Conferencia General del Organismo en su 55ª reunión ordinaria,

Observando que el Secretario General convocó la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear el 22 de septiembre de 2011 en Nueva York,

Observando con satisfacción que la Convención Conjunta entró en vigor el 18 de junio de 2001,

Observando que la Primera Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos se celebró en Viena del 3 al 14 de noviembre de 2003,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme⁶,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a las armas radiológicas⁷;

2. *Toma nota también* de la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear y la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear convocada por el Secretario General;

3. *Expresa grave preocupación* por todo empleo de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados;

5. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que en todas las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

6. *Solicita también* a la Conferencia de Desarme que siga considerando dicha convención y que en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo quinto período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones al respecto;

7. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana⁸, sobre la Convención de Bamako relativa a la Prohibición de la Importación a África, la Fiscalización de los Movimientos Transfronterizos y la Gestión dentro de África de Desechos Peligrosos⁹;

8. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

⁶ Resolución S-10/2.

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/74/27), secc. III.E.

⁸ Véase A/46/390, anexo I.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2101, núm. 36508.

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos⁵ para que lo hagan lo antes posible;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

Proyecto de resolución XXIV Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, 59/83, de 3 de diciembre de 2004, 60/76, de 8 de diciembre de 2005, 61/83, de 6 de diciembre de 2006, 62/39, de 5 de diciembre de 2007, 63/49, de 2 de diciembre de 2008, 64/55, de 2 de diciembre de 2009, 65/76, de 8 de diciembre de 2010, 66/46, de 2 de diciembre de 2011, 67/33, de 3 de diciembre de 2012, 68/42, de 5 de diciembre de 2013, 69/43, de 2 de diciembre de 2014, 70/56, de 7 de diciembre de 2015, 71/58, de 5 de diciembre de 2016, 72/58, de 4 de diciembre de 2017, y 73/64, de 5 de diciembre de 2018,

Convencida de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para la humanidad y todas las formas de vida en la Tierra y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante la eliminación total de esas armas,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes, en particular en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹, de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares², el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³, y las medidas convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como parte de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear⁴,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, *Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

³ Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, *Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

⁴ Véase Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, *Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte.

Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Exhortando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan iniciativas de desarme concretas y destacando que todos los Estados deben poner especial empeño en lograr y mantener un mundo sin armas nucleares,

Recordando la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General, en la que, entre otras cosas, plantea que se considere la posibilidad de entablar negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares o de acordar un marco de instrumentos independientes que se refuercen mutuamente, con el respaldo de un sólido sistema de verificación,

Observando que se siguen desplegando esfuerzos para lograr el desarme nuclear, en particular mediante la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*,

Recordando que en su resolución [50/245](#), de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que lo han firmado y ratificado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico⁵, los tratados de Tlatelolco⁶, Rarotonga⁷, Bangkok⁸ y Pelindaba⁹ y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, están liberando gradualmente de armas nucleares todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Reconociendo la necesidad de adoptar un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas, en espera de su eliminación total,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

Poniendo de relieve la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

Destacando la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares aceleren la realización de avances concretos en relación con las 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares encaminadas a lograr el desarme nuclear, que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000,

Recordando la Convención Tipo sobre Armas Nucleares, presentada al Secretario General por Costa Rica y Malasia en 2007 y difundida por el Secretario General¹⁰,

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

⁶ *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.

⁷ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

⁹ [A/50/426](#), anexo.

¹⁰ [A/62/650](#), anexo.

Acogiendo con beneplácito la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹¹, que ha contribuido a alcanzar el objetivo de disponer de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹²,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que entablen inmediatamente negociaciones multilaterales que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz, entre otras cosas en virtud del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹¹;

3. *Solicita* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la presente resolución y la realización del desarme nuclear y solicita al Secretario General que le transmita esa información en su septuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”.

¹¹ [A/CONF.229/2017/8](#).

¹² [A/51/218](#), anexo.

Proyecto de resolución XXV

El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 73/69, de 5 de diciembre de 2018, así como todas sus resoluciones anteriores relativas al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹, y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia,

Poniendo de relieve también la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)²,

Recordando la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Subrayando la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

Teniendo presente la aplicación de las decisiones adoptadas en las reuniones de seguimiento del Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito la conclusión exitosa de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos (Tercera Conferencia de Examen), celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y reafirmando la necesidad de que los Estados incorporen ampliamente los aspectos de género en sus iniciativas de ejecución,

Observando que los instrumentos en línea elaborados por la Secretaría, incluidos su base de datos que puede consultarse en línea y el Compendio de Módulos sobre la Ejecución del Control de Armas Pequeñas, así como los instrumentos elaborados por los Estados Miembros, podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

Reafirmando el reconocimiento, por la Tercera Conferencia de Examen en su documento final³, de la propuesta de establecer un programa específico de becas de

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

² Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

³ A/CONF.192/2018/RC/3, anexo.

capacitación sobre las armas pequeñas y armas ligeras con el fin de fortalecer los conocimientos técnicos y especializados en ámbitos relacionados con la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, especialmente en los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la designación temprana de Kenya para ocupar la Presidencia de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, que se celebrará en 2020,

Observando que los informes nacionales de carácter voluntario sobre la ejecución del Programa de Acción pueden servir, entre otras cosas, para proporcionar una base de referencia para medir los progresos en su ejecución, fomentar la confianza y promover la transparencia, ofrecer una base para el intercambio de información y la adopción de medidas, y determinar las necesidades y oportunidades para la asistencia y la cooperación internacionales, incluida la conciliación de las necesidades con los recursos y conocimientos especializados disponibles,

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo que el intercambio y la aplicación de las mejores prácticas, de manera voluntaria, en los planos regional, subregional y nacional apoyan la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización y, por lo tanto, deberían ser un esfuerzo constante, para encarar los problemas que se plantean en relación con la desviación y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Reafirmando que la cooperación y asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

Reconociendo las iniciativas emprendidas por la sociedad civil para prestar asistencia a los Estados con el fin de ejecutar el Programa de Acción,

Recordando que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con la soberanía de los Estados y sus obligaciones internacionales pertinentes,

Reiterando que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

Resaltando los nuevos desafíos y las oportunidades que surgirían con respecto al mercado, el registro y la localización efectivos como resultado de las novedades de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, y teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones,

Reconociendo que las oportunidades y los desafíos asociados con esas novedades en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, incluidas las armas de polímeros y las armas modulares, deben encararse de manera oportuna,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴, que incluye un panorama general de la aplicación de la resolución 73/69 y recomendaciones sobre la manera de fortalecer la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, incluso afrontando los desafíos relacionados con las armas de polímeros y las armas modulares, entre otras,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el ámbito de aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas⁵,

Reconociendo que los sistemas nacionales eficaces de control de las transferencias de armas convencionales contribuyen a prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹, a fin de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su desviación al comercio ilícito, los grupos armados ilegales, los terroristas y otros receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)², lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcado seguidas para indicar el país de fabricación o el país importador, según proceda;

4. *Alienta* todas las iniciativas pertinentes, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción, y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

5. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81, de 8 de diciembre de 2005, para examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras⁶;

6. *Hace suyo* el documento final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y

⁴ A/74/187.

⁵ Véase la resolución 67/234 B.

⁶ Véanse A/62/163 y A/62/163/Corr.1.

Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018 (Tercera Conferencia de Examen)³;

7. *Decide*, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2018 y 2024 convenido en la Tercera Conferencia de Examen, convocar una reunión bienal de los Estados de una semana de duración del 15 al 19 de junio de 2020 para examinar los desafíos y las oportunidades fundamentales que se presentan en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización en los planos nacional, regional y mundial, con el fin de prevenir y combatir la desviación y la transferencia internacional ilícita de armas pequeñas y armas ligeras a receptores no autorizados, así como una reunión bienal de los Estados de una semana de duración en 2022;

8. *Decide también* convocar la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos en 2024, precedida de una reunión del comité preparatorio a principios de 2024 de no más de cinco días de duración;

9. *Subraya* la importancia de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización para la consecución del Objetivo 16 y la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁷;

10. *Pone de relieve* que la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, teniendo presente la necesidad de asegurar la idoneidad, la eficacia y la sostenibilidad de la cooperación y la asistencia internacionales;

11. *Pone de relieve también* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

12. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes para mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción;

13. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

14. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

15. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales competentes y las entidades de la sociedad civil que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la

⁷ Véase la resolución 70/1.

preparación de informes nacionales amplios sobre su ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización;

16. *Alienta* a los Estados a que refuercen, según proceda, la cooperación transfronteriza, en los planos nacional, subregional y regional, para hacer frente al problema común del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, respetando plenamente la soberanía de cada Estado sobre sus propias fronteras;

17. *Alienta también* a los Estados a que aprovechen plenamente los beneficios de la cooperación con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus mandatos y en consonancia con las prioridades nacionales;

18. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar de manera efectiva el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen;

19. *Alienta* a los Estados a que, con carácter voluntario, presenten informes nacionales sobre su ejecución del Programa de Acción, observa que los Estados presentarán sus informes nacionales sobre la ejecución del Instrumento Internacional de Localización, alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y reafirma la conveniencia de sincronizar esos informes con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones;

20. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera, mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

21. *Acoge con beneplácito* la creación del fondo Entidad Salvar Vidas a fin de asegurar una financiación sostenida de medidas coordinadas e integradas de control de las armas pequeñas en los países más afectados por el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones financieras voluntarias al fondo;

22. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, entre otras cosas como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

23. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones competentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

24. *Reafirma* la importancia de que los Estados se comprometan a identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la fabricación, el comercio, el almacenamiento, la transferencia, la posesión ilegales y la financiación

para la adquisición de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y a adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos⁸;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

26. *Solicita también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre las mejores prácticas, las experiencias adquiridas y las nuevas recomendaciones para prevenir y combatir la desviación y la transferencia internacional ilícita de armas pequeñas y armas ligeras a receptores no autorizados, y que las incluya, junto con las opiniones del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los organismos que integran el mecanismo de coordinación sobre las armas pequeñas, así como las aportaciones de la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, en un informe para que lo examine la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, que se celebrará en 2020;

27. *Solicita* a la Secretaría que, con los recursos existentes, presente en la Séptima Reunión Bienal sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, a partir de la información aportada por los Estados, un análisis de las tendencias de la ejecución, los desafíos y las oportunidades que surjan en relación con el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, incluidas las necesidades de cooperación y asistencia;

28. *Solicita también* a la Secretaría que prepare un informe sobre el apoyo proporcionado por el sistema de las Naciones Unidas para la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, incluidas las experiencias, las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas respecto de la utilización eficiente de los recursos disponibles, para presentarlo en las próximas reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1)*, cap. IV, párr. 24, secc. II, párr. 6.

**Proyecto de resolución XXVI
Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo,
Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas
Antipersonal y sobre Su Destrucción**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003, 59/84, de 3 de diciembre de 2004, 60/80, de 8 de diciembre de 2005, 61/84, de 6 de diciembre de 2006, 62/41, de 5 de diciembre de 2007, 63/42, de 2 de diciembre de 2008, 64/56, de 2 de diciembre de 2009, 65/48, de 8 de diciembre de 2010, 66/29, de 2 de diciembre de 2011, 67/32, de 3 de diciembre de 2012, 68/30, de 5 de diciembre de 2013, 69/34, de 2 de diciembre de 2014, 70/55, de 7 de diciembre de 2015, 71/34, de 5 de diciembre de 2016, 72/53, de 4 de diciembre de 2017, y 73/61, de 5 de diciembre de 2018,

Reafirmando su determinación de poner fin a los sufrimientos y las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o lesionan cada año a miles de personas —mujeres, niñas, niños y hombres— y que ponen en peligro a quienes viven en las zonas afectadas y obstaculizan el desarrollo de sus comunidades,

Creyendo necesario que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

Deseando hacer todo lo posible por prestar asistencia en la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, incluida su reintegración social y económica,

Observando con satisfacción la labor emprendida para aplicar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción¹ y los progresos sustanciales realizados para afrontar el problema mundial de las minas terrestres antipersonal,

Recordando las reuniones 1ª a 17ª de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999), Ginebra (2000), Managua (2001), Ginebra (2002), Bangkok (2003), Zagreb (2005), Ginebra (2006), el Mar Muerto (2007), Ginebra (2008 y 2010), Phnom Penh (2011), Ginebra (2012, 2013 y 2015), Santiago (2016), Viena (2017) y Ginebra (2018) y las Conferencias Primera, Segunda y Tercera de los Estados Partes encargadas del Examen de la Convención, celebradas en Nairobi (2004), Cartagena (Colombia) (2009) y Maputo (2014), respectivamente,

Recordando también que, en la Tercera Conferencia de los Estados Partes encargada del Examen de la Convención, la comunidad internacional examinó la aplicación de la Convención y los Estados partes aprobaron una declaración y un plan de acción para el período 2014-2019 en apoyo de una mejor aplicación y promoción de la Convención,

Subrayando la importancia de la cooperación y la asistencia en la aplicación de la Convención, en particular el llamado enfoque individualizado, que ofrece a los países afectados por las minas una plataforma para exponer sus problemas,

Destacando la necesidad de tener en cuenta los aspectos de género en las actividades relativas a las minas,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

Observando con satisfacción que 164 Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella y han aceptado oficialmente las obligaciones que establece,

Poniendo de relieve la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención, y decidida a esforzarse por promover su universalización y sus normas,

Observando con pesar que las minas antipersonal continúan empleándose en algunos conflictos en diversas partes del mundo, ocasionando sufrimientos humanos y dificultando el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción¹ a que se adhieran a ella sin demora;

2. *Insta* al único Estado restante que ha firmado la Convención pero no la ha ratificado a que lo haga sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación de los planes de acción previstos en la Convención;

4. *Expresa profunda preocupación* por el empleo de minas antipersonal en diversas partes del mundo, en particular el que se ha destacado recientemente en denuncias, informes o pruebas documentadas;

5. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

6. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

7. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

8. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, si están en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión a la Convención a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación, seminarios y otros medios;

9. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan a la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Oslo del 25 al 29 de noviembre de 2019, y a que participen en el futuro programa de reuniones de los Estados partes en la Convención;

10. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la 18ª Reunión de los Estados Partes encargada del Examen de la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes y conforme al artículo 12, párrafo 3, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las

organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a la 18ª Reunión de los Estados Partes como observadores;

11. *Exhorta* a los Estados partes y a los Estados que participen en las reuniones a que encaren las cuestiones que surjan a raíz de los importes adeudados, y a que procedan prontamente al pago de su parte de los gastos estimados;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”.

Proyecto de resolución XXVII Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/71, de 2 de diciembre de 2008, relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo, y sus resoluciones 70/54, de 7 de diciembre de 2015, 71/45, de 5 de diciembre de 2016, 72/54, de 4 de diciembre de 2017, y 73/54, de 5 de diciembre de 2018, relativas a la aplicación de la Convención,

Reafirmando su determinación de poner fin para siempre al sufrimiento y a las muertes y heridas que causan las municiones en racimo en el momento de su uso, cuando no funcionan como se esperaba o cuando son abandonadas,

Deplorando los casos recientes de empleo de las municiones en racimo y las bajas civiles conexas, y exhortando a quienes siguen empleando municiones en racimo a que desistan de hacerlo inmediatamente,

Consciente de que los restos de municiones en racimo matan o mutilan a civiles, incluidos mujeres y niños, obstruyen el desarrollo económico y social, incluso mediante la pérdida del sustento, dificultan la rehabilitación y la reconstrucción después de los conflictos, retrasan o impiden el regreso de los refugiados y desplazados internos, pueden tener un efecto negativo en la labor nacional e internacional de consolidación de la paz y asistencia humanitaria y tienen otras graves consecuencias muchos años después de su uso,

Preocupada por los peligros que presentan las grandes existencias nacionales de municiones en racimo conservadas para uso operacional, y decidida a asegurar su rápida destrucción,

Reconociendo los efectos de las municiones en racimo en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños y la importancia de que los Estados pertinentes proporcionen a las víctimas de esas municiones una asistencia adecuada que tenga en cuenta el género y la edad,

Creyendo que es necesario contribuir efectivamente de manera eficaz y coordinada a resolver el desafío de eliminar los restos de municiones en racimo localizados en todo el mundo y asegurar su destrucción,

Consciente de la necesidad de coordinar adecuadamente los esfuerzos emprendidos en varios foros, incluso mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹, para abordar los derechos y las necesidades de las víctimas de diferentes tipos de armas, y resuelta a evitar la discriminación entre las víctimas de diferentes tipos de armas,

Reafirmando que, en los casos no previstos en la Convención sobre Municiones en Racimo² o en otros acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes quedan bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional, derivados de los usos establecidos, los principios humanitarios y los dictados de la conciencia pública,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas en años recientes a nivel nacional, regional y mundial con el fin de prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones en racimo, y acogiendo con beneplácito también a ese respecto el hecho de que, desde 2014, todos los Estados centroamericanos se hayan sumado a la Convención, cumpliendo así su aspiración de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

² *Ibid.*, vol. 2688, núm. 47713.

que Centroamérica se convierta en la primera región del mundo libre de municiones en racimo,

Destacando el papel de la conciencia pública en la promoción de los principios humanitarios, como ha puesto de manifiesto el llamamiento mundial para poner fin al sufrimiento de los civiles causado por las municiones en racimo, y reconociendo los esfuerzos realizados a tal fin por las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras muchas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

Observando que un total de 121 Estados se han sumado a la Convención, 107 como Estados partes y 14 como signatarios,

Observando también que en 2020 se cumplirán diez años de la entrada en vigor de la Convención y poniendo de relieve la necesidad de hacer más para acelerar el proceso de universalización,

Tomando nota de la iniciativa del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, en particular la parte III, relativa a un desarme que salve vidas,

Tomando nota también de la Declaración de Dubrovnik de 2015³ y del Plan de Acción de Dubrovnik⁴, aprobados en la primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebró en Dubrovnik (Croacia) del 7 al 11 de septiembre de 2015,

Tomando nota además de la declaración política en la que se establece el año 2030 como plazo para que se cumplan todas las obligaciones individuales y colectivas que impone la Convención, aprobada por consenso en la sexta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, celebrada bajo la presidencia de los Países Bajos en Ginebra del 5 al 7 de septiembre de 2016⁵,

Acogiendo con beneplácito el diálogo entablado por la Presidencia alemana de la séptima Reunión de los Estados Partes con los Estados que no son partes en la Convención, incluido el diálogo entre militares, en apoyo de la adhesión universal a la Convención, y reconociendo la asistencia que el concepto de coalición entre países puede proporcionar a los países afectados en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención,

Observando con satisfacción los progresos realizados en la aplicación plena y efectiva de la Convención, al tiempo que es consciente de los importantes desafíos que aún quedan por delante en el cumplimiento de ese objetivo,

Reconociendo la importancia de la participación plena y la igualdad de oportunidades para la intervención significativa de hombres y mujeres en las decisiones relativas a los procesos, las políticas y los programas de desarme vinculados a la Convención,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no son partes en la Convención sobre Municiones en Racimo² a que la ratifiquen o se adhieran a ella lo antes posible, y a todos los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión a la Convención mediante contactos bilaterales, subregionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

³ CCM/CONF/2015/7 y CCM/CONF/2015/7/Corr.1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo III.

⁵ CCM/MSP/2016/9, anexo I.

2. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, incluso mediante la ejecución del Plan de Acción de Dubrovnik⁴;

3. *Expresa gran preocupación* por el número de denuncias, notificaciones o pruebas documentadas del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo, las bajas civiles conexas y otras consecuencias que impiden alcanzar el desarrollo sostenible;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que proporcionen, a título voluntario, información que pueda hacer más eficaces la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo y otras actividades conexas;

6. *Reitera* la invitación a los Estados que no son partes para que participen en un diálogo permanente sobre cuestiones relativas a la Convención con miras a aumentar su repercusión humanitaria y promover su universalización, así como para que se entable un diálogo entre militares al objeto de abordar determinadas cuestiones de seguridad relacionadas con las municiones en racimo;

7. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados partes, los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes a que participen en las próximas reuniones oficiales de los Estados partes en la Convención;

8. *Solicita* al Secretario General que convoque la segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y que siga prestando la asistencia y los servicios que sean necesarios para cumplir las tareas que le encomiendan la Convención y las decisiones pertinentes de las Reuniones de los Estados Partes y la Primera Conferencia de Examen;

9. *Exhorta* a los Estados partes y Estados participantes a que aborden las cuestiones derivadas de los importes adeudados, incluidas opciones para asegurar una financiación sostenible de todas las reuniones oficiales y el pago puntual de las partes que les correspondan de los gastos estimados;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Proyecto de resolución XXVIII Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares

La Asamblea General,

Reafirmando que el logro de un mundo libre de armas nucleares es un objetivo común de la comunidad internacional,

Reafirmando también que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹ es la base esencial para alcanzar ese objetivo común, haciendo hincapié en que el desarme nuclear, la no proliferación nuclear y los usos pacíficos de la energía nuclear se refuerzan mutuamente y son esenciales para mantener y fortalecer el régimen del Tratado, y reafirmando su determinación de seguir fortaleciendo la universalidad del Tratado,

Poniendo de relieve la importancia de que se logre un resultado satisfactorio en la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que se celebrará en 2020, con ocasión del cincuentenario de la entrada en vigor del Tratado, y del septuagésimo quinto aniversario de la utilización de armas nucleares en Hiroshima y Nagasaki, destacando que desde entonces no se han utilizado las armas nucleares, y subrayando la necesidad de que todos los Estados cumplan sus obligaciones en relación con el desarme y la no proliferación nucleares en virtud del Tratado,

Reafirmando la importancia de que se apliquen las medidas acordadas en los Documentos Finales de la Conferencia de 1995² de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de las Conferencias de las Partes de 2000³ y 2010⁴ encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Teniendo presente que existen diversos enfoques en relación con el logro de un mundo sin armas nucleares, y que el fomento de la confianza entre todos los Estados es esencial para ese fin,

Poniendo de relieve la importancia de que todos los Estados adopten nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, de forma que se promueva la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales y sobre la base del principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos,

Alentando la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme⁵,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)].

³ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)].

⁴ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/54/42), anexo I, secc. C.*

Destacando la importancia del comienzo inmediato y la rápida conclusión en la Conferencia de Desarme de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y de la pronta concertación de ese tratado, y apoyando el inicio de esas negociaciones de conformidad con el Documento [CD/1299](#) y el mandato que en él figura,

Destacando también la importancia de que todos los Estados, en particular los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2 del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁶, procedan sin demora a firmar y ratificar dicho Tratado,

Reconociendo la importancia de reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares ya sea por un error de cálculo o por un malentendido,

Recordando el papel indispensable de una verificación eficaz y creíble del desarme nuclear para garantizar el cumplimiento, durante el logro y el mantenimiento de la eliminación de las armas nucleares, y acogiendo con beneplácito la labor sustantiva del Grupo de Expertos Gubernamentales al examinar el papel de la verificación en la promoción del desarme nuclear, según se recoge en su informe⁷,

Reconociendo el valor de la labor de cooperación en todo el actual mecanismo multilateral de desarme para apoyar la labor encaminada a lograr los objetivos de desarme,

Observando la importancia de tener en cuenta los posibles efectos de los avances científicos y tecnológicos en el control de armamentos, el desarme, la no proliferación y la seguridad internacional,

Destacando que el desarme nuclear eficaz y el fortalecimiento de la seguridad internacional se refuerzan mutuamente,

Reafirmando que una mayor consolidación del régimen internacional de no proliferación nuclear es esencial para la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito los recientes esfuerzos diplomáticos para lograr el desmantelamiento completo, verificable e irreversible de todas las armas nucleares y los misiles balísticos de todos los alcances de la República Popular Democrática de Corea, en particular mediante las reuniones entre el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente del Partido de los Trabajadores de la República Popular Democrática de Corea,

Observando que los esfuerzos por abarcar diferentes generaciones, zonas del mundo y géneros en la educación para el desarme y la no proliferación ponen de relieve el empeño de lograr un mundo sin armas nucleares y generan impulso hacia la consecución de ese objetivo,

Reconociendo las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el empleo de armas nucleares.

Acogiendo con beneplácito las visitas de dirigentes, jóvenes y otras personas a Hiroshima y Nagasaki,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas inmediatas y entable diálogos orientados al futuro a fin de facilitar la aplicación de medidas concretas de desarme nuclear mediante el fomento de la confianza,

1. *Reafirma* que todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹ están comprometidos con el objetivo final de

⁶ Véase la resolución [50/245](#) y [A/50/1027](#).

⁷ Véase [A/74/90](#).

eliminar las armas nucleares, mediante la disminución de la tirantez internacional, así como el fortalecimiento de la confianza entre los Estados y del régimen internacional de no proliferación nuclear, entre otros medios, y con la aplicación plena y constante del Tratado en todos sus aspectos, incluido su artículo VI, en aras del logro de un mundo sin armas nucleares;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que elaboren medidas concretas para poner en práctica todos los compromisos con miras a la Conferencia de Examen de 2020;

3. *Alienta* a que, en calidad de acciones conjuntas:

a) Todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, adopten de inmediato medidas concretas para aumentar la transparencia y la confianza mutua, entre otras cosas presentado informes más frecuentes y detallados acerca de la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y brindando oportunidades para examinar esos informes;

b) Todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas para reducir el riesgo de detonación nuclear, ya sea por un error de cálculo o por un malentendido;

c) Todos los Estados hagan cuanto sea posible, entre otras cosas declarando y manteniendo moratorias sobre la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, así como profundizando los debates sustantivos en la Conferencia de Desarme, para emprender negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

d) Todos los Estados, entre ellos los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2 del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁶, hagan de inmediato cuanto sea posible, manteniendo todas las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares y declarando su voluntad política de hacerlo, así como manteniendo su apoyo a la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, entre otras medidas, para firmar y ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;

e) Todos los Estados sigan aportando contribuciones prácticas a la verificación del desarme nuclear, entre otras cosas mediante ejercicios concretos, en las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y en el marco de la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear;

f) Todos los Estados faciliten la realización de actividades en materia de educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares, entre ellas actividades en las que la juventud pueda participar activamente, así como creen conciencia sobre la realidad de la utilización de las armas nucleares, entre otras cosas mediante la facilitación de visitas e interacciones de dirigentes, jóvenes y otras partes interesadas con comunidades y personas, incluidos los *hibakusha* (quienes han sufrido las consecuencias del uso de armas nucleares), que transmitan sus experiencias a las generaciones futuras;

4. *Alienta también* a que, con el fin de facilitar los diálogos orientados al futuro para lograr avances en el desarme nuclear:

a) Los Estados poseedores de armas nucleares establezcan claramente sus doctrinas y políticas nucleares en los foros internacionales, incluidos los Comités Preparatorios y las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Conferencia de Desarme y la Primera Comisión de la

Asamblea General, y todos los Estados entablen debates interactivos, sobre la base de esas políticas y doctrinas nucleares;

b) Todos los Estados entablen un diálogo sobre los posibles efectos de los avances científicos y tecnológicos en el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;

c) Todos los Estados entablen un diálogo franco sobre la relación entre el desarme nuclear y la seguridad;

5. *Reafirma* el compromiso de fortalecer el régimen internacional de no proliferación nuclear y de lograr el desmantelamiento completo, verificable e irreversible de todas las armas nucleares, misiles balísticos de todos los alcances y los programas nucleares y de misiles balísticos conexos de la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y la responsabilidad de todos los Estados de lograr la plena aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva cuanto antes a cumplir plenamente el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, incluidas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

Proyecto de resolución XXIX La juventud, el desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Reconociendo que los jóvenes de todos los países son agentes fundamentales del cambio social, el desarrollo económico y la innovación tecnológica,

Reafirmando la importante y positiva contribución que pueden hacer los jóvenes a la promoción y el logro de una paz y una seguridad sostenibles,

Observando que interactuar con los jóvenes puede brindar oportunidades de beneficiarse de sus opiniones, percepciones e ideas,

Teniendo presente su resolución 73/59, de 5 de diciembre de 2018, en la que se destaca la necesidad de impartir educación para el desarme y la no proliferación, especialmente entre los jóvenes,

Recordando su resolución 73/46, de 5 de diciembre de 2018, en la que reafirma que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de la juventud, la paz y la seguridad,

Observando la presentación, el 24 de septiembre de 2018, de Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, que incluye la paz y la seguridad como esfera temática prioritaria,

Observando también la Medida 38 de la agenda para el desarme presentada por el Secretario General, en la que este describe a las jóvenes generaciones como la máxima fuerza impulsora del cambio y propone medidas para promover la implicación de los jóvenes,

Teniendo presentes las iniciativas y actividades emprendidas por los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil para ejecutar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes¹ y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible²,

Reconociendo el papel de la sociedad civil en la promoción de la implicación de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación,

1. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que promuevan la participación significativa e inclusiva de la juventud en las deliberaciones en la esfera del desarme y la no proliferación, incluso mediante plataformas de diálogo, mentoría, pasantías, becas, actos modelo y actividades de grupos de jóvenes;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que consideren la posibilidad de elaborar y aplicar políticas y programas para la juventud a fin de aumentar y facilitar su implicación constructiva en la esfera del desarme y la no proliferación;

3. *Destaca* la importancia de desarrollar todo el potencial de la juventud mediante la educación y la creación de capacidad, teniendo presentes los esfuerzos

¹ Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

² Véase la resolución 70/1.

en curso y la necesidad de promover la entrada sostenible de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación;

4. *Solicita* al Secretario General que procure adoptar medidas concretas para promover la participación y el empoderamiento significativos e inclusivos de la juventud en las cuestiones de desarme y no proliferación;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos por crear conciencia y fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él sobre las actividades en curso para promover el papel de la juventud;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “La juventud, el desarme y la no proliferación”.

Proyecto de resolución XXX

Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

La Asamblea General,

Consciente de los peligros que plantean las explosiones imprevistas en arsenales de municiones y el desvío de materiales de las existencias de municiones convencionales al mercado ilícito, incluso para la fabricación de artefactos explosivos improvisados,

Poniendo de relieve que miles de personas han muerto y que los medios de vida de comunidades enteras se han visto afectados como consecuencia de las explosiones accidentales de depósitos de municiones y que el desvío de los arsenales de municiones ha contribuido a la intensidad y duración de los conflictos armados y ha sostenido la violencia armada en todo el mundo¹,

Reconociendo la necesidad de fomentar la plena participación tanto de las mujeres como de los hombres en las prácticas y políticas de gestión de municiones,

Observando que, en principio, se pueden adoptar medidas para mejorar la regulación de las transferencias de armas convencionales y sus municiones y prevenir su desvío al tráfico ilícito,

Reconociendo la urgencia de abordar los riesgos para la seguridad derivados de la gestión inefectiva de las existencias en todo el mundo²,

Teniendo presente un enfoque de la gestión basado en el ciclo de vida para abordar de manera integral los problemas relacionados con las municiones, incluidos los relacionados con el desvío,

Observando el requisito establecido en el Tratado sobre el Comercio de Armas³ de que los Estados partes deben establecer y mantener un sistema nacional de control para regular la exportación de las municiones pertinentes,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos sobre el Problema de las Municiones y los Explosivos⁴, y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión de la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales⁵,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶ y su reconocimiento de la importancia para el desarrollo de reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas y contar con instituciones fortalecidas para crear a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia,

Recordando la recomendación que figura en el párrafo 27 del informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Encargado de Negociar un Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas⁷, a saber, que se examine

¹ Véase S/2011/255.

² Véase S/2015/289.

³ Véase la resolución 67/234 B.

⁴ Véase A/54/155.

⁵ Véase A/63/182.

⁶ Resolución 70/1.

⁷ A/60/88 y A/60/88/Corr.2.

exhaustivamente la cuestión de las municiones de las armas pequeñas y las armas ligeras como parte de un proceso independiente en el marco de las Naciones Unidas,

Tomando nota de los debates sobre la práctica de gestión de las municiones en el marco del Protocolo V⁸ de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados⁹,

Observando con satisfacción la labor realizada y las medidas adoptadas en los planos regional y subregional con respecto a la cuestión de las municiones convencionales,

Recordando su decisión 59/515, de 3 de diciembre de 2004, y sus resoluciones 60/74, de 8 de diciembre de 2005, y 61/72, de 6 de diciembre de 2006, así como su resolución 63/61, de 2 de diciembre de 2008, en la que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales, su resolución 64/51, de 2 de diciembre de 2009, su resolución 66/42, de 2 de diciembre de 2011, su resolución 68/52, de 5 de diciembre de 2013, su resolución 70/35, de 7 de diciembre de 2015, y su resolución 72/55, de 4 de diciembre de 2017,

Tomando nota de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales y alentando la utilización, según proceda, de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, de carácter voluntario, para mejorar la protección y la seguridad de los depósitos de municiones,

Tomando nota también de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que se mejore la gestión de los conocimientos sobre cuestiones técnicas relativas a las municiones dentro del sistema de las Naciones Unidas, y observando el posterior establecimiento, dentro de la Secretaría, del programa de gestión de los conocimientos SaferGuard¹⁰, incluidas sus herramientas de apoyo para la aplicación en línea,

Observando que las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, de carácter voluntario, son utilizadas por las autoridades nacionales y una red creciente de asociados de organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado en un número creciente de Estados en apoyo a las labores de gestión de las existencias de municiones,

Poniendo de relieve la necesidad de estudiar la posibilidad de integrar las medidas de gestión de las municiones de conformidad con las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, cuando proceda, en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia de las estructuras y los procedimientos nacionales de gestión de las municiones, incluidas las leyes y los reglamentos, la capacitación y la doctrina, el equipo y el mantenimiento, la gestión del personal y las finanzas y la infraestructura a fin de asegurar la sostenibilidad de la gestión de las municiones, y destacando a este respecto la importante función que desempeñan la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad para los Estados Miembros, a solicitud de estos,

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2399, núm. 22495.

⁹ *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

¹⁰ A/63/182, párrs. 72 y 73.

Tomando nota del establecimiento del Equipo Asesor en Gestión de Municiones para apoyar a los Estados interesados en la gestión segura de las municiones mediante la prestación de asesoramiento y servicios técnicos,

1. *Alienta* a todos los Estados interesados a que, de forma voluntaria, determinen si, con arreglo a sus necesidades legítimas en materia de seguridad, debería considerarse excedente una parte de sus existencias de municiones convencionales, y reconoce que se debe tener en cuenta la seguridad de esas existencias y que es indispensable aplicar a nivel nacional controles apropiados en relación con la seguridad física y tecnológica de las existencias de municiones convencionales, a fin de eliminar el riesgo de explosión, contaminación o desvío;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que determinen la magnitud y el carácter de sus excedentes de municiones convencionales, si representan un riesgo para la seguridad, sus medios preferidos de destrucción, si procede, y si se necesita asistencia externa para eliminar dicho riesgo;

3. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales, incluso mediante actividades realizadas en el marco del programa de gestión de los conocimientos SaferGuard, y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar la gestión de los arsenales;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de formular y aplicar, en un marco nacional, regional o subregional, medidas para encarar apropiadamente el tráfico ilícito relacionado con la acumulación de esos excedentes;

5. *Sigue alentando* a los Estados a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales⁵;

6. *Observa con aprecio* las iniciativas emprendidas en los planos internacional, regional y nacional que arrojan luz sobre la mejora de la gestión sostenible de municiones, entre otras cosas mediante la aplicación de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, reconociendo la importancia de que continúen las deliberaciones y la coordinación a ese respecto;

7. *Recuerda* que en 2015 se publicó la versión actualizada de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, y la intención de actualizar periódicamente las Directrices, así como la continua la puesta en marcha del programa SaferGuard, gestionado por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

8. *Acoge con beneplácito* que se sigan aplicando sobre el terreno las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, incluidas las herramientas de apoyo a la ejecución y los materiales de capacitación en línea, toma nota de las guías de apoyo y de la disponibilidad de traducciones de las Directrices en diversos idiomas, lo que alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan apoyo al programa SaferGuard, y exhorta a todos los organismos de las Naciones Unidas a que hagan pleno uso de las Directrices al apoyar a las autoridades nacionales;

9. *Alienta a* que se considere integrar las medidas de gestión de las municiones, cuando proceda, en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso mediante la capacitación del personal de las autoridades nacionales y de mantenimiento de la paz, aprovechando las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones;

10. *Acoge con beneplácito* la labor en curso a cargo del programa SaferGuard a fin de establecer su mecanismo de respuesta rápida, que permite el despliegue de expertos en municiones para ayudar a los Estados que lo soliciten en la gestión de las existencias de municiones, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen conocimientos técnicos o apoyo financiero a ese mecanismo;

11. *Alienta* a los Estados que deseen mejorar su capacidad nacional de gestión de existencias de municiones, que deseen evitar el aumento de los excedentes de municiones convencionales y que deseen realizar una mitigación más amplia de los riesgos a que se pongan en contacto con el programa SaferGuard, así como con posibles donantes nacionales, organizaciones regionales o de otro tipo, según proceda;

12. *Alienta también* a los Estados a que, según proceda, consideren la gestión de las municiones parte intrínseca de sus acciones para lograr las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶ relacionadas con la reducción de las corrientes de armas ilícitas y la prevención de la violencia mediante el fortalecimiento de sus instituciones, y a que consideren, cuando proceda, la elaboración de indicadores nacionales, regionales y subregionales sobre la base de ese entendimiento;

13. *Alienta además* a los Estados a que, cuando proceda, elaboren planes de acción nacionales de carácter voluntario sobre la gestión segura de las municiones convencionales, y reconoce la utilidad del intercambio de información y el beneficio de las buenas prácticas entre los Estados, según proceda;

14. *Toma nota con aprecio* de la serie de consultas officiosas celebradas en el marco de su resolución 72/55 a lo largo de 2018 y 2019 y que se centraron en las cuestiones relativas a la gestión de las municiones convencionales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas con el objetivo de determinar las cuestiones urgentes relativas a la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales en que se puede avanzar y que pueden servir de fundamento para convocar un grupo de expertos gubernamentales;

15. *Toma nota* del documento officioso presentado por Alemania sobre el proceso de consultas officiosas emprendido en el marco de su resolución 72/55, así como las aportaciones escritas y orales recibidas de los Estados Miembros sobre la misma cuestión;

16. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que en 2020 convoque un grupo de expertos gubernamentales sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales, teniendo en cuenta los intercambios sostenidos en el curso de las consultas abiertas y officiosas;

17. *Solicita* al Secretario General que la informe sobre la labor del grupo una vez concluida;

18. *Reitera* su decisión de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.

Proyecto de resolución XXXI
Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos
sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en fortalecer y desarrollar el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

Destacando la importancia vital de los esfuerzos en materia de control de armamentos, desarme y no proliferación para lograr la paz internacional y fortalecer la seguridad mundial,

Destacando también la importancia primordial de la aplicación, el fortalecimiento y el desarrollo plenos y estrictos de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, que ofrecen más seguridad a las distintas naciones y a la comunidad internacional,

Subrayando que todo debilitamiento de la confianza en esos tratados y acuerdos o de su cumplimiento disminuye su contribución a la estabilidad mundial o regional y socava la credibilidad y eficacia del sistema y el régimen jurídicos internacionales aplicables al control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

Reconociendo en ese contexto que la plena aplicación por los Estados Miembros de los tratados y acuerdos existentes de que son partes y la solución efectiva de los problemas de aplicación por medios compatibles con esos tratados y acuerdos y con el derecho internacional facilita la concertación de tratados y acuerdos adicionales sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, y contribuye así a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer el sistema vigente de esos tratados y acuerdos, así como la paz y la seguridad internacionales,

Creyendo que el apoyo y el desarrollo del sistema de control de armamentos, desarme y no proliferación mediante el fortalecimiento de los tratados y acuerdos pertinentes y sus regímenes es una cuestión de interés y preocupación para todos los miembros de la comunidad internacional, y observando el papel que las Naciones Unidas han desempeñado y deberían seguir desempeñando a ese respecto,

Destacando la importancia de un apoyo financiero apropiado y sostenible para la eficacia y eficiencia de los instrumentos internacionales pertinentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y el funcionamiento adecuado de sus regímenes,

Poniendo de relieve la importancia, para la aplicación de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación por los Estados Miembros, de actividades apropiadas de asistencia técnica y creación de capacidad,

Preocupada por que cualesquier medidas que socaven el sistema vigente de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación afecten a los intereses de la comunidad internacional,

Teniendo presente que es responsabilidad y obligación de todos los Estados Miembros contribuir al proceso de mitigación de la tensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, a este respecto, abstenerse de adoptar medidas que afecten negativamente al entorno de seguridad y esforzarse por avanzar en la vía del desarme nuclear, así como del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

1. *Insta* a todos los Estados partes en tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación a que apliquen íntegramente todas las disposiciones de esos tratados y acuerdos;
2. *Pide* que se siga procurando fortalecer el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y preservar su integridad y validez a fin de mantener la estabilidad global y la paz y la seguridad internacionales;
3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las consecuencias negativas para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para el progreso en la esfera del desarme, del socavamiento de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y sus regímenes;
4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de aplicación por medios compatibles con los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y con el derecho internacional, con miras a alentar a todos los Estados partes a que cumplan estrictamente las disposiciones de esos tratados y acuerdos, mantengan o restablezcan su integridad y fortalezcan y desarrollen sus regímenes;
5. *Considera* que cualesquier medidas que socaven el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación socavan también la estabilidad global y la paz y la seguridad internacionales;
6. *Apoya* los esfuerzos de la comunidad internacional, a la luz de los nuevos acontecimientos, por salvaguardar la integridad de los tratados y acuerdos vigentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, lo cual redundará en el mayor interés de la humanidad;
7. *Acoge con beneplácito* el papel que han desempeñado y siguen desempeñando las Naciones Unidas en el fomento de las negociaciones acerca de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;
8. *Expresa la necesidad* de mantener la eficacia y la eficiencia, así como el carácter consensuado, de los instrumentos multilaterales pertinentes en la esfera del desarme, la no proliferación y el control de armamentos;
9. *Solicita* al Secretario General que siga prestando la asistencia que pueda ser necesaria para proteger la integridad de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y para fortalecer el sistema de esos tratados y acuerdos;
10. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que brinden, cuando se les solicite, asistencia técnica y creación de capacidad en apoyo de la aplicación nacional por los Estados Miembros de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;
11. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados partes por elaborar medidas de cooperación adicionales, según proceda, que puedan aumentar la confianza en los tratados y acuerdos vigentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y facilitar la concertación de tratados y acuerdos adicionales de ese tipo;
12. *Observa* la importancia de contar con disposiciones eficaces de verificación de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;
13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación”.

Proyecto de resolución XXXII Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/66, de 8 de diciembre de 2005, 61/75, de 6 de diciembre de 2006, 62/43, de 5 de diciembre de 2007, 63/68, de 2 de diciembre de 2008, 64/49, de 2 de diciembre de 2009, 65/68, de 8 de diciembre de 2010, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 69/38, de 2 de diciembre de 2014, 70/53, de 7 de diciembre de 2015, 71/42, de 5 de diciembre de 2016, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 72/56, de 4 de diciembre de 2017, y 73/72, de 5 de diciembre de 2018, así como su decisión 66/517, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando también el informe que el Secretario General le presentó el 15 de octubre de 1993, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en cuyo anexo figuraba el estudio realizado por expertos gubernamentales sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre¹,

Reafirmando el derecho de todos los países de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre de conformidad con el derecho internacional,

Reafirmando también que prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre redundaría en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando, a este respecto, sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una mayor transparencia y confirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para reforzar el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Observando los constructivos debates celebrados en la Conferencia de Desarme sobre esta cuestión y las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

Recordando que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre², y que su versión actualizada³ se presentó en 2014,

Observando que, desde 2004, varios Estados⁴ han adoptado una política de no convertirse en el primer Estado en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

Lamentando que, debido a los problemas de organización no resueltos de la Comisión de Desarme, su grupo de trabajo encargado de preparar recomendaciones sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre no estuviera en condiciones de

¹ A/48/305 y A/48/305/Corr.1.

² Véase CD/1839.

³ Véase CD/1985.

⁴ Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camboya, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Nicaragua, Pakistán, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

desempeñar su cometido, y destacando la importancia de que se reanuden sus deliberaciones,

Reconociendo que la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, incluida la promoción de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, desempeña un papel fundamental para aumentar la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados y asegurar que el espacio ultraterrestre se siga utilizando con fines pacíficos,

Observando la contribución realizada por los Estados Miembros que han presentado al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 61/75, el párrafo 2 de la resolución 62/43, el párrafo 2 de la resolución 63/68 y el párrafo 2 de la resolución 64/49,

Recordando la labor realizada en 2012 y 2013 por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que fue establecido por el Secretario General, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para que realizara un estudio sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre,

Recordando también el examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales⁵, así como las opiniones acerca de las modalidades para poner en práctica las recomendaciones que figuraban en dicho informe expresadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su informe sobre su 58º período de sesiones, celebrado en 2015⁶, en el que concluyó que la Comisión podía desempeñar un papel fundamental en el aumento de la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados, así como en asegurar que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos,

Observando que, en su informe, el Grupo de Expertos Gubernamentales reconoció el valor de la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para elaborar un conjunto de orientaciones voluntarias y jurídicamente no vinculantes para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, algunas de las cuales se podrían considerar posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza, mientras que otras podrían fortalecer la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre y servir así de base técnica para la aplicación de más medidas de transparencia y fomento de la confianza,

Tomando nota del informe especial de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) referente a la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, y las recomendaciones que figuran en ese informe, presentado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 59º período de sesiones, en 2016⁷,

Acogiendo con beneplácito la resolución 186, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de 7 de noviembre de 2014, referente al fortalecimiento del papel de la Unión respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aprobada en la Conferencia de

⁵ A/68/189.

⁶ Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/70/20).

⁷ A/AC.105/1116.

Plenipotenciarios de 2014, celebrada en Busan (República de Corea) del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2014,

1. *Destaca* la importancia del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre⁵, examinado por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2013;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el informe mediante los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria y de manera acorde con los intereses nacionales de los Estados Miembros;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe y con miras a promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, celebren periódicamente debates en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme sobre las perspectivas de su aplicación;

4. *Solicita* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a las que, de conformidad con su resolución 68/50, se distribuyó el informe que ayuden a poner en práctica de forma eficaz las conclusiones y recomendaciones que en él figuran, según corresponda;

5. *Alienta* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen, según corresponda, las cuestiones relativas a las recomendaciones que figuran en el informe;

6. *Pone de relieve* la importancia de que la Comisión de Desarme siga trabajando en la preparación de recomendaciones sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

7. *Acoge con beneplácito* las reuniones especiales conjuntas de las Comisiones Primera y Cuarta sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales, celebradas los días 22 de octubre de 2015 y 12 de octubre de 2017, de conformidad con el informe y sus resoluciones 69/38 y 71/90, y los sustantivos intercambios de opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que tuvieron lugar durante las reuniones;

8. *Acoge con beneplácito también* que durante su septuagésimo cuarto período de sesiones se convoque una mesa redonda conjunta, con una duración de media jornada, de las Comisiones Primera y Cuarta para responder a los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros y las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la aplicación de la totalidad de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;

10. *Recuerda* el informe del Secretario General sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas, que contiene resúmenes de las aportaciones de los Estados Miembros concernientes a sus opiniones acerca de las

medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre⁸;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan presentando, en el marco de los foros pertinentes, información sobre la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aplicadas de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

⁸ [A/72/65](#) y [A/72/65/Add.1](#).

90. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I
Tratado de prohibición de la producción de material fisible
para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

La Asamblea General, recordando su resolución [73/65](#), de 5 de diciembre de 2018, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Proyecto de decisión II
Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia
Sudoriental (Tratado de Bangkok)

La Asamblea General, recordando sus resoluciones [62/31](#), de 5 de diciembre de 2007, [64/39](#), de 2 de diciembre de 2009, [66/43](#), de 2 de diciembre de 2011, [68/49](#), de 5 de diciembre de 2013, y [70/60](#), de 7 de diciembre de 2015, así como su decisión 72/515, de 4 de diciembre de 2017, tituladas “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”.
